

RESOLUCIÓN 003 DE 2017
(Julio de 2017)

Por la cual se adopta el reglamento que regula el funcionamiento interno de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO** de Bogotá D.C.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO “COMERPAL”,

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la Asamblea General, y en especial las conferidas por el literal ñ) y parágrafo del artículo 6; artículo 24, literales a, b, c, d, e, f y g; parágrafo del artículo 25; artículo 55; numeral 6 y ss., del artículo 62 y artículo 89 de los estatutos sociales de la **CORPORACIÓN,**

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de los estatutos sociales de “**COMERPAL**”, prescribe que la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO “COMERPAL”,** es una entidad sin ánimo de lucro, creada como corporación para velar por los intereses gremiales, comerciales, colectivos y del medio ambiente de todos los comerciantes (Copropietarios) de la plaza de mercado de Paloquemao y todos sus actos y contratos se regirán por las disposiciones consagradas en la Constitución, la Ley, Estatutos y Disposiciones Reglamentarias.

Que la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO,** es de carácter privado; el predio donde funciona, es una copropiedad en común y proindiviso, siendo afiliados a **COMERPAL,** los comerciantes que consignaron dineros para su compra.

Que es obligación del Consejo de Administración de “**COMERPAL**”, adoptar las políticas y medidas conducentes al mejoramiento y modernización del servicio, al incremento de la productividad y competitividad de las actividades de expendio y venta de productos básicos o de primera necesidad propias de la plaza de mercado, al desarrollo de la capacidad de gestión empresarial de los comerciantes y operadores, y a la protección del bien común y del interés general de los copropietarios, comerciantes, proveedores, clientes y usuarios.

Que para el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos generales, y en especial para el ejercicio de la Administración de las instalaciones de la plaza de mercado de Paloquemao, “**COMERPAL**” a través de sus órganos de administración y su Administrador General adelantará todas aquellas actividades, entre las cuales se encuentran: velar por el funcionamiento idóneo de las instalaciones de la plaza de mercado de Paloquemao, buena presentación de las áreas de comercialización,

buen manejo y distribución de los productos, desarrollo armónico de las diferentes secciones de comercialización de la Plaza y las necesidades sectoriales; lo anterior para solidificar la unidad comercial general la cual debe primar ante los intereses individuales.

Que para cumplir con sus propósitos y objetivos, resulta imperiosa la necesidad de expedir un reglamento interno que garantice el correcto funcionamiento y administración de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**.

Que el literal m) del artículo 6° autoriza la inversión de los dineros provenientes de las operaciones comerciales en pagar los gastos de funcionamiento y en las actividades propias de su objeto social.

Que de conformidad con lo previsto en el literal ñ) y el parágrafo del artículo 6° de los estatutos sociales, el Consejo de Administración realiza el manejo administrativo de la plaza, a través del Administrador General; para lo cual establecerá los deberes y obligaciones que le corresponde a los comerciantes-copropietarios, arrendatarios, dependientes, y en general todos los usuarios y empleados de la plaza de mercado de Paloquemao.

Que la resolución 0336 de 2004, emanada del Ministerio de Agricultura establece el reglamento técnico para la comercialización de productos agropecuarios, el cual es de obligatorio cumplimiento en el territorio Nacional, en especial en todos los centros de comercialización de productos agropecuarios.

Que en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 01 del mes de julio de dos mil diecisiete 2017, mediante acta No.1895, se sometió a aprobación el presente Reglamento, aprobándose por unanimidad.

Que al no observarse condiciones contrarias a la Constitución, legales y/o estatutarias, el Consejo de administración:

RESUELVE:

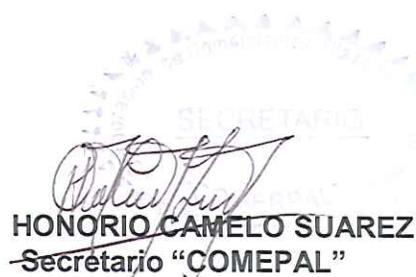
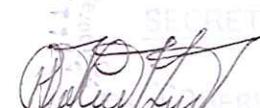
PRIMERO.-Adoptar el reglamento que regula el funcionamiento interno de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO de Bogotá D.C.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá el primer (01) día del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS MORENO RESTREPO
Representante Legal "COMEPAL"



HONORIO CAMELO SUAREZ
Secretario "COMEPAL"

INTRODUCCION

Para la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, "COMERPAL"**, la expedición del presente reglamento se convierte en un compromiso corporativo encaminado a orientar la administración y funcionamiento de la plaza de mercado de Paloquemao, de tal manera que se puedan ofrecer mejores servicios en términos de atención, calidad y seguridad.

En espera que los Copropietarios, arrendatarios, dependientes, y en general todos los usuarios y empleados lo conozcan y asuman el compromiso de prestar un adecuado servicio a quienes visitan la plaza, de velar por la higiene, seguridad y presentación de la misma y de ofrecer un trato amable a los compradores.

Será responsabilidad de todos que se cumplan las normas aquí establecidas y que la plaza de mercado de Paloquemao sea un modelo de convivencia pacífica enmarcado en el respeto de los derechos humanos.

La plaza de mercado de Paloquemao "COMERPAL", debe convertirse en un ejemplo a imitar ofreciendo un clima de calidez y atención, que sea un sitio de referencia de la ciudad, promocionando sus productos y dándola a conocer como patrimonio arquitectónico y cultural del Distrito Capital, y este reglamento es nuestro aporte para lograr las finalidades propuestas.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

La resolución 003 de julio 01 de 2017, comprende las normas mínimas que deben respetar, acatar y cumplir todas las personas que de una u otra forma tengan relación directa e indirecta con la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**; ya sea en condición de afiliados, directivos, empleados de cualquier nivel jerárquico, comerciantes, dependientes de afiliados o comerciante, clientes, usuarios o visitantes, para propender por una sana convivencia, armonía, mejoramiento de la actividad comercial, organización etc. Al presente reglamento se le imprimen unos principios que serán la piedra angular rectora de todas las actuaciones y relaciones de los afiliados, directivos, empleados de cualquier nivel jerárquico, comerciantes, dependientes de afiliados o comerciantes, clientes, usuarios o visitantes y administradores para con "COMERPAL".

PRINCIPIOS:

- La preeminencia formal y material de la Constitución Nacional.
- Ética.
- Debido proceso y derecho a la defensa.
- Celeridad.

- Buena fe.
- Respeto por los Derechos Humanos.
- Igualdad material.
- Respeto mutuo.
- Prevalencia del interés general sobre el particular.
- Eficiencia en las actuaciones.
- Moralidad.
- Economía.
- Imparcialidad.

VALORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS DE SOLIDARIDAD Y CONCORDIA.

- Compromiso y responsabilidad de los afiliados, directivos, empleados de cualquier nivel jerárquico, comerciantes, dependientes, clientes, usuarios o visitantes, directivos y administradores para dar cumplimiento al objeto social de "COMERPAL".
- Sentido de pertenencia.
- Solución de controversias mediante dialogo y conciliación.
- Responsabilidad de afiliados, directivos, empleados y demás.
- Compromiso de todos para la preservación de las instalaciones de la plaza de Mercado de Paloquemao, despeje de zonas y áreas comunes, respeto a las decisiones de la Asamblea General y órganos de Administración de la Plaza.
- Ética y moral en las actuaciones y relaciones con sus afiliados.

FINALIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El presente reglamento esta direccionado primordialmente a regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de los copropietarios-afiliados, directivos, empleados de cualquier nivel jerárquico, comerciantes, dependientes de afiliados o comerciantes, clientes, usuarios o visitantes, arrendatarios, auxiliares de carga y administradores, para dar cumplimiento al objeto social de "**COMERPAL**", de acuerdo con la Constitución Nacional, Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), acuerdo 079 de 2003, Estatutos sociales de la Corporación y demás normas que la regulen y complementen.

MARCO JURIDICO

El marco jurídico aplicable a este reglamento es en primer lugar la Constitución Política, Código de Comercio, Código Civil Colombiano (artículo 633), artículos 1º y 2º, Ley 22 de 1987, Ley 09 de 1979 con sus Decretos Reglamentarios, Estatutos Sociales de **COMERPAL**, Estipulaciones de la Escritura de venta de los derechos copropiedad, Ley 1801 de 2016 por el cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia; Acuerdo 079 de 2003 de enero 20 por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C, Decreto 619 de 2000 y demás normas que lo adicionen o complementen.

MARCO GENERAL

Las disposiciones previstas en el presente Reglamento, son de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios-afiliados, comerciantes, usufructuarios, copropietarios y sus dependientes, arrendatarios, usuarios, visitantes y ocupantes a cualquier título de las instalaciones de la plaza de Mercado de Paloquemao, y/o los bienes de dominio de la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"**.

Se establecen los requisitos mínimos de ingreso como afiliado, sea en calidad de persona natural y/o jurídica; uso de las zonas de rodamiento, horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la plaza, horarios de servicios de restaurantes y cafeterías, restricciones a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones, sanciones e incentivos a los usuarios; horarios de funcionamiento; debida utilización de locales o puestos; áreas comunes de circulación; andenes; horarios para las zonas de cargue descargue, comportamiento al interior de sus instalaciones y en general todo lo relacionado al normal funcionamiento de la plaza, por cuanto su objeto es optimizar su uso.

En atención a las anteriores consideraciones,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adoptar el presente reglamento, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de los directivos, Comité Sectorial, revisoría fiscal, Administrador General, empleados, copropietarios-afiliados, comerciantes a cualquier título, usufructuarios, dependientes de comerciantes, arrendatarios, usuarios, visitantes y ocupantes a cualquier título de las instalaciones de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte de las directivas de la Corporación, Comité Sectorial, copropietarios-afiliados, comerciantes que ejerzan su actividad a cualquier título, arrendatarios y sus dependientes, visitantes, usuarios, personas que hacen uso de un puesto, local o bodega y ejercen su actividad comercial dentro de la plaza de mercado de Paloquemao, así como sus empleados y/o dependientes.

CONTENIDO

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Y ADMINISTRACIÓN.

CAPITULO II DEFINICIONES.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO.

CAPITULO IV ACTIVIDADES DE LA PLAZA DE MERCADO Y HORARIOS.

CAPITULO V HORARIO Y USO DE LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN Y PARQUEO, ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE.

CAPITULO VI ZONAS PEATONALES Y ESPACIO PÚBLICO.

CAPITULO VII DE LA PROHIBICIÓN Y RESTRICCIÓN A LAS VENTAS AMBULANTES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO.

CAPITULO VIII DEL MANTENIMIENTO, ARREGLOS LOCATIVOS, ADECUACIONES Y MODIFICACIONES A LAS CONSTRUCCIONES, RETIRO E INGRESO DE BIENES MUEBLES Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPITULO IX DE LAS NORMAS SOBRE COMERCIALIZACIÓN.

CAPITULO X DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD.

CAPITULO XI DE LA SALUBRIDAD Y LIMPIEZA.

CAPITULO XII DE LAS NORMAS HIGIÉNICAS Y AMBIENTALES.

CAPITULO XIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y USUARIOS.

CAPITULO XIV OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE LOS COPROPIETARIOS FRENTE A SUS ARRENDATARIOS.

CAPITULO XV REGIMEN DISCIPLINARIO ESCALA DE SANCIONES.

CAPITULO XVI REGLAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

CAPITULO XVII DISPOSICIONES VARIAS.

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 1.- El objeto primordial de la plaza de mercado de Paloquemao, es el de ejercer la función social de garantizar el suministro de los productos básicos de canasta familiar y consumo doméstico a los habitantes del Distrito Capital y poblaciones circunvecinas, garantizando un excelente servicio alimentario, garantizando la libre competencia, productos alimenticios ofrecidos en condiciones óptimas de calidad, costos, accesibilidad, oportunidad y confianza, con respecto a las normas sanitarias y ambientales.

ARTÍCULO 2.- ADMINISTRACIÓN: La administración y manejo de la Plaza de Mercado de Paloquemao estará a cargo del Consejo de Administración, quien delegara esta función en el Administrador General, que para tal fin contrate el Consejo en pleno, quien debe garantizar el cumplimiento y aplicación del presente reglamento, para un adecuado manejo administrativo y desarrollo de las actividades dentro de la misma.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efectos de aplicar el presente reglamento, se definen los siguientes términos:

ADMINISTRADOR GENERAL. Es aquella Persona Natural o Jurídica, de acuerdo al Esquema Empresarial de administración vigente, encargado directamente de administrar la Plaza de Mercado de Paloquemao.

COPROPIEDAD. Es una situación en la que dos o más personas tienen un título de propiedad sobre un mismo bien; es decir, el bien tiene dos o más propietarios, cada uno en la alícuota (porción) convenida. La copropiedad no supone que cada sujeto es propietario de una sola porción, sino que todos y cada uno de ellos son propietarios de la totalidad del bien. Es más común que sean objetos de copropiedad los bienes inmuebles. Los copropietarios tienen distintas facultades dependiendo de qué atributo de la propiedad se trate.

COPROPIETARIO. Propietario de una cosa juntamente con otro u otros. Los propietarios son varios y cada uno tiene una participación sobre el inmueble, dicha participación se mide en porcentaje y puede ser el mismo entre los propietarios (iguales porcentajes sobre la totalidad del inmueble) o diferente (diferentes porcentajes).

AREAS DE USO COMÚN. Son las áreas al interior de las naves, las zonas de circulación internas de los pabellones, los servicios sanitarios, área administrativa, salas múltiples, zonas de estacionamiento, centro de acopio, lote de la muela, área del tanque del agua y demás zonas de uso común para todos los copropietarios, y usufructuarios locatarios.

ADJUDICACIÓN. Es el acto por medio del cual el Consejo de Administración, mediante sorteo previamente reglamentado y creado para el efecto, adjudica o entrega un área o local disponible a los copropietarios que se les deba área de acuerdo con lo aportado para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.

VENTAS DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. Contrato de compraventa de los derechos porcentuales que se poseen en común y proindiviso del predio donde se encuentra ubicada al Plaza de Mercado de Paloquemao. El Comunero que pretenda vender los derechos porcentuales que le corresponden sobre el predio donde se encuentra ubicada la Plaza de Mercado de Paloquemao; inicialmente, deberá ofrecerlo a los demás comuneros-afiliados, por conducto del Consejo de Administración, para lo cual el comunero enviara carta informando la intención de venta, si el derecho es comprado por otro comunero, el Consejo de Administración aprobará la negociación, siempre y cuando, vendedor y comprador se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Administración de "COMERPAL". Si ningún comunero está interesado en la compra, el vendedor quedara en libertad de enajenar los derechos porcentuales a un tercero.

CAMBIOS DE COMERCIALIZACIÓN. Se define como cambio de comercialización el retiro en su totalidad de los productos autorizados originariamente, cuya comercialización aparece determinada en la carpeta individual de cada comerciante; y que en su defecto inicie comercialización diferente a la autorizada y sin la respectiva autorización por parte del Consejo de Administración.

SECTORIZACIÓN. Es la Separación por áreas de productos comercializados en la plaza, los cuales deben estar debidamente señalizados.

INVASIÓN DE VÍAS. Ocupación de las áreas de uso público al interior de la plaza de mercado de Paloquemao que comunican los diferentes puestos con cualquier tipo de mercancías, carretas u otros objetos que impidan el tráfico de clientes o usuarios.

VENTA EN PLATAFORMA. Venta al menudeo o detallista o cualquier venta que no se trate del abastecimiento normal de los comerciantes usuarios de locales o puestos de COMERPAL, en ejercicio de prácticas de competencia desleal.

COMPETENCIA DESLEAL. Delito contra la libertad de trabajo, que se configura por el empleo de maquinaciones fraudulentas, sospechosas, malévolas, o cualquier otro medio de propaganda aviesa, con el propósito de desviar en provecho propio la clientela de un establecimiento comercial e industrial.

LEGALIZACIÓN DE VENTA DE DERECHOS PORCENTUALES SOBRE EL PREDIO. Son los trámites internos establecidos por la Administración de "COMERPAL", que obligatoriamente debe realizar el comunero que enajena sus derechos porcentuales y quien los compra; tramite que permite la inscripción en los libros contables y de afiliados del nuevo asociado a la Corporación. (Artículos 16 y 17 de los estatutos sociales).

ACEPTACIÓN COMO AFILIADO. Procedimiento mediante el cual, y por solicitud expresa de quien adquiere a título de compraventa derechos porcentuales sobre el predio donde se encuentra ubicada la Plaza de Mercado de Paloquemao, el Consejo de Administración en pleno, mediante voto aceptan la inclusión de un tercero como afiliado a la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL". (Artículos 16 y 17 de los estatutos sociales).

ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Entiéndase por artículos de primera necesidad, los víveres, carnes, productos agrícolas, conservas y alimentos enlatados de producción nacional o extranjera y los artículos que a juicio del Consejo de Administración de la

Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", sean complementarios para la vida doméstica, o que en disposiciones legales o resoluciones emanadas de autoridades oficiales, se consideren como tales.

ARRENDATARIO.- Es todo afiliado que teniendo un exceso de área, mediante contrato de arrendamiento verbal o escrito, con el Consejo de Administración de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", se obliga a pagar la tarifa de arrendamiento mensual establecida por la asamblea General, al igual que los servicios públicos y demás contraprestaciones acordadas por un término determinado, durante el cual deberá comprar los derechos porcentuales requeridos para cubrir el área excedida o en su defecto restituir el área excedida, y/o ceder el área excedida al copropietario que se le deba área y cuente con los aportes suficientes.

CESIÓN. La cesión de un contrato es un acto jurídico, voluntario y libre por el cual el Consejo de Administración de "COMERPAL" autoriza al arrendatario, la cesión del contrato de arrendamiento a otro copropietario (cesionario), para que ésta ocupe el puesto o local de la plaza y ejerza la actividad comercial en el puesto que recibe, siempre y cuando esté debidamente autorizado por Consejo de Administración de "COMERPAL".

CONSUMIDOR O USUARIO. Es toda aquella persona que concurra periódica u ocasionalmente a las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao, con el fin de abastecer sus necesidades de productos básicos de la canasta familiar que allí se expendan.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Es un contrato administrativo por medio del cual el Consejo de Administración de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", permite al copropietario (afiliado), la ocupación privativa del área en exceso que viene invadiendo, con el compromiso de restituirla en un tiempo determinado o en su defecto comprar los derechos porcentuales requeridos para cubrir el área excedida y que como contraprestación COMERPAL recibe un canon.

INSTALACIONES LOCATIVAS DE LA PLAZA DE MERCADO. Son las instalaciones integradas por todos aquellos Puestos, Locales, espacios, zonas de circulación, áreas de parqueo, baños, área administrativa, y en general todas aquellas áreas que están destinadas única y exclusivamente para el desarrollo comercial de la plaza de mercado.

PUCHERAS O MANEROS. Personas Naturales que comercializan productos agrícolas en los alrededores plaza de mercado de Paloquemao.

COMERCIANTE. Es toda persona natural o jurídica Copropietaria de la Corporación de Comerciantes plaza de mercado de Paloquemao "COMERPAL", que explota comercialmente un local, puesto o espacio en la plaza de mercado de Paloquemao, para el expendio de productos básicos de consumo doméstico, al consumidor final.

PUESTO O LOCAL PERMANENTE. Es el espacio físico determinado y debidamente numerado ocupado en calidad de tenedor por el Copropietario de manera continua, y que ofrece cualquiera de las actividades comerciales autorizadas al interior de la plaza de mercado de Paloquemao.

PUESTO PROVISIONAL O TRANSITORIO. Es el espacio físico determinado ocupado de manera transitoria o provisional al interior de la plaza de mercado de Paloquemao en lugares habilitados para el efecto y cuyo canon sea pagado diariamente, por un periodo máximo de 30 días, sin que su ocupación conlleve a ocupar zonas comunes o áreas de circulación interna.

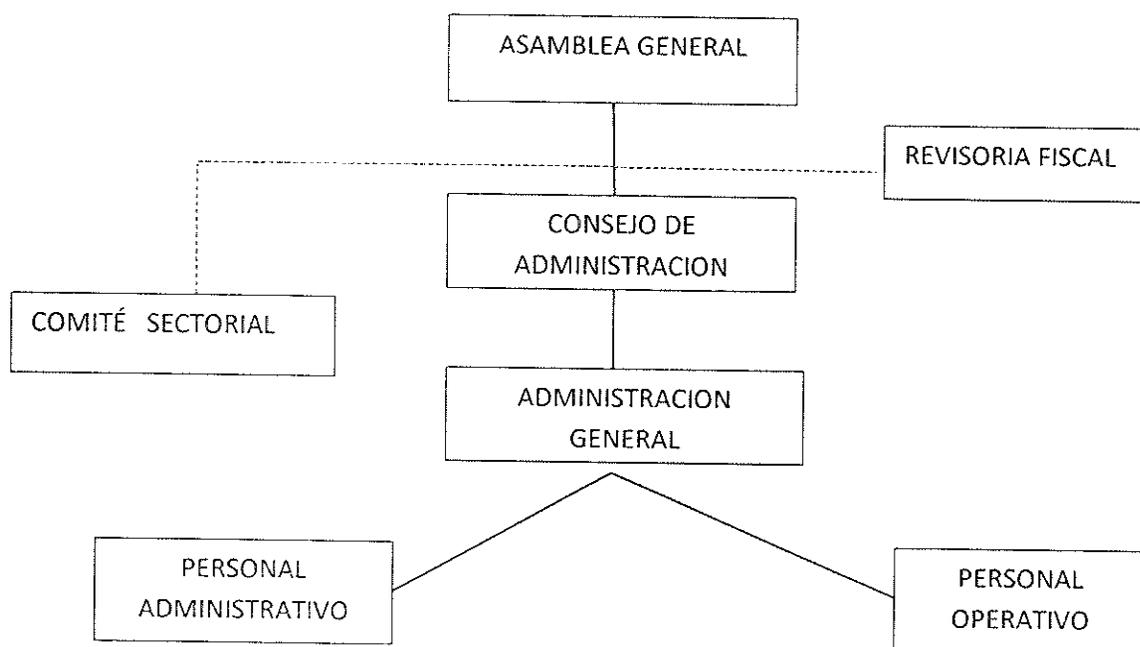
RESTITUCIÓN. Es el acto de entrega de un puesto o local, área en exceso, al término de vencimiento de un contrato de arrendamiento, por compra de derechos porcentuales requeridos para cubrir el exceso, y/o como consecuencia de orden por fallo o sentencia judicial.

VENEDORES AMBULANTES. Personas naturales que comercializan mercancías o productos de cualquier tipo, deambulando u ocupando espacios alrededor de la plaza de mercado de Paloquemao.

ZONAS DE CIRCULACIÓN. Son las áreas de uso público al interior de la plaza de mercado de Paloquemao que comunican los diferentes puestos; estas áreas deben permanecer libres y no pueden estar invadidas ni ocupadas por ningún tipo de mercancía, ni pueden ser arrendadas.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO



Son órganos de Dirección y administración de la plaza de mercado de Paloquemao: La Asamblea General, el Consejo de Administración, como órgano máximo de administración, quien delegará en el Administrador General la Administración de la Plaza de Mercado. El comité sectorial es el organismo fiscalizador de las decisiones y aprobaciones del Consejo de Administración de **COMERPAL** y, representante de las diferentes secciones de comercialización de la Plaza. Para la elección de los miembros del Comité Sectorial, se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de los estatutos sociales de “**COMERPAL**”.

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Asamblea General de la Corporación de Comerciantes plaza de mercado de Paloquemao “**COMERPAL**”, como máximo órgano de dirección y administración de “**COMERPAL**”, cuyas decisiones son obligatorias para todos sus miembros, conformada por todos los afiliados inscritos en los registros de “**COMERPAL**”, quienes a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones para con “**COMERPAL**”. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- 1.- Establecer las directrices administrativas y políticas generales de Comerpal para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.- Considerar, aprobar, improbar, modificar y fenecer las cuentas, el balance general y demás estados financieros de cierre del ejercicio económico y el presupuesto.
- 3.- Examinar y analizar el informe del Revisor Fiscal
- 4.- Elegir, para periodos de dos (2) años, por el sistema de cociente electoral, a los siete (7) miembros del Consejo de Administración y sus respectivos Suplentes numéricos, siempre y cuando se encuentren a Paz y Salvo en sus obligaciones con Comerpal.
- 5.- Nombrar al Revisor Fiscal y a su Suplente para periodos de dos (2) años y fijarle su asignación.
- 6.- Reformar los Estatutos Sociales mediante el voto favorable de por lo menos las 2/3 partes de los afiliados.
- 7.- Decretar la prórroga de Comerpal o su disolución y liquidación con el quórum de 2/3 partes de los afiliados.
- 8.- Examinar los informes de los órganos de la Administración, el Comité Sectorial, y sus asesores, etc.
- 9.- Disolver y liquidar extraordinariamente a Comerpal por extinción de su Patrimonio económico.
- 10.- Ordenar que los excedentes del ejercicio económico, se destinen a actividades propias de su objeto social, conforme a lo previsto en los Estatutos.
- 11.- Autorizar al Consejo de Administración para celebrar contratos por valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y fijar las políticas administrativas, financieras y de desarrollo de sus Entes.
- 12.- Dirimir los conflictos que se presenten entre el Consejo de Administración, el Comité Sectorial y el Revisor Fiscal.
- 13.- Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación de Comerpal, con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados.

14.- Conocer de la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, del Comité Sectorial y del Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.

15.- Autorizar la enajenación de bienes de Comerpal cuando su valor sea superior a una suma equivalente, de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

16.- Ejercer todas las demás funciones que le corresponden según los objetivos de Comerpal, y que no están asignados a otro organismo o funcionario y velar por el estricto cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Consejo de Administración de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", como órgano máximo de administración de "COMERPAL", entre otros, las siguientes:

1.- Ejecutar los contratos y operaciones de Comerpal de acuerdo con los presentes Estatutos y las directrices que le trace la Asamblea General de afiliados.

2.- Nombrar de su seno para un periodo de dos (2) años al Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres (3) vocales y los suplentes numéricos.

3.- Nombrar o remover al Administrador General de Comerpal a los asesores y demás directivos y asignarle el respectivo salario.

4.- Examinar los informes que le presente el Administrador General, el Revisor Fiscal, los asesores, el Comité Sectorial el Tesorero y pronunciarse sobre ellos.

5.- Precisar las atribuciones permanentes del Administrador General, autorizarlo en cada caso para realizar operaciones que sobrepasen la cuantía de sus facultades.

6.- Expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes o necesarios.

7.- Examinar mensualmente los estados financieros de la Corporación, estudiar y presentar el presupuesto para el siguiente ejercicio.

8.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.

9.- Crear, reglamentar y suprimir, si fuere el caso las comisiones de trabajo que exijan las necesidades de Comerpal.

10.- Establecer y Reglamentar los servicios que considere necesarios para el desarrollo de los fines de Comerpal.

11.- Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal, sus funciones y los niveles generales de remuneración en Comerpal.

12.- Hacer cumplir las cuotas aprobadas en la Asamblea para el adecuado funcionamiento de Comerpal.

13.- Estudiar, aprobar o negar el ingreso de los comerciantes que deseen afiliarse, previo el lleno de los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la Escritura de venta de los derechos de copropiedad que hiciera Comerpal a cada uno de los comerciantes que consignaron para la compra de la Plaza de mercado de Paloquemao.

14.- Decidir sobre el retiro, suspensión, exclusión y reintegro de los afiliados, de acuerdo con la ley, los presentes Estatutos y el reglamento que rige el funcionamiento de la Plaza de mercado de Paloquemao.

- 15.- Crear y organizar los Comités o Comisiones que sean de su competencia, fijarles atribuciones y designar a sus integrantes.
- 16.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su presidente el informe sobre las actividades administrativas desarrolladas, los estados financieros y la ejecución presupuestal al cierre de operaciones del respectivo ejercicio, así como el proyecto de destinación de los excedentes y demás informes que estime convenientes.
- 17.- Emitir concepto en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del Estatuto y sus reglamentos.
- 18.- Llenar con las respectivas suplentes numéricas las vacantes de sus miembros principales producidas por muerte, renuncia, ausencias, retiros u otras causales.
- 19.- Autorizar al Administrador General de Comerpal para celebrar contratos o negocios cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.
- 20.- Decidir sobre la compra o venta de bienes muebles, inmuebles, títulos valores o cualquier otro patrimonio que posea o llegue a poseer **Comerpal** y para grabar o pignorar bienes de la corporación previa autorización de la Asamblea General si su costo es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 21.- Autorizar todo gasto extraordinario para el cual no figure partida en el presupuesto y señalar la forma como debe ser cubierto.
- 22.- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlo a la Asamblea General.
- 23.- Nombrar voceros o representantes suyos para asistir a cualquier clase de actos públicos o privados, conferencias o entrevistas, cuando estime conveniente.
- 24.- Aprobar la celebración de acuerdos o convenios con otras entidades.
- 25.- Decidir todo lo relacionado con litigios judiciales en que **Comerpal** se halle comprometido y dar los poderes pertinentes, sin exceder de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada negociación.
- 26.- Interpretar y reglamentar los Estatutos de **Comerpal** llenando los vacíos que se pudieran presentar.
- 27.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- 28.- Exaltar o destacar la actuación de un afiliado, de un ciudadano en particular o de una institución que ofrezca resultados beneficios para la comunidad o para **Comerpal**.
- 29.- Crear los Comités que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la plaza de mercado de Paloquemao, Educación, Solidaridad y darle sus funciones.
- 30.- En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de **Comerpal** y que no estén asignadas expresamente a la asamblea general o a otros funcionarios.
- 31.- Contestar la correspondencia recibida dentro de un término no superior a treinta (30) días.
- 32.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, presentando oportunamente el correspondiente orden el día.

ARTÍCULO 6.- Son funciones del Administrador General de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", las siguientes:

1. Ejecutar las órdenes del Consejo de Administración.
2. Ejercer la Administración de las instalaciones y Plaza de Mercado de Paloquemao.
3. Evitar la ocupación de manera arbitraria de cualquiera de las instalaciones de la plaza por parte de cualquier persona natural y/o jurídica.
4. Adelantar todas aquellas acciones que le permitan lograr la restitución del espacio público en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones judiciales, la intervención de los vigilantes y el requerimiento de la fuerza pública de ser posible.
5. Entregar a cada uno de los comuneros en forma mensual la factura de pago de la administración. Y velar por el pago oportuno de los arrendamientos en la forma estipulada dentro del contrato.
6. Mantener una base de datos actualizada sobre los comuneros y los dependientes, la cual debe contener el Nombre, documento de identidad, dirección, correo electrónico y número telefónico, así como también el número del puesto y la actividad a la que se dedican.
7. Controlar que las personas que están ocupando los locales y/o puestos, correspondan a los copropietarios-comuneros o las personas autorizadas para ello.
8. Diseñar y aplicar estrategias para el buen funcionamiento de la plaza de mercado.
9. Realizar los procesos de primera instancia contra los arrendatarios, dependientes o personas ajenas a la plaza, por las contravenciones al reglamento interno de la plaza o quejas recibidas, según la gravedad.
10. Programar en forma mensual las actividades a realizar para el mejoramiento de la plaza de mercado, y presentar los informes mensuales ante el Consejo de Administración haciendo énfasis en los resultados obtenidos durante el mes anterior.
11. Garantizar y supervisar el mantenimiento físico de las instalaciones de la plaza de mercado.
12. Garantizar la aplicación de un programa viable de recolección y disposición de basuras que asegure el cumplimiento de las normas vigentes en materia ambiental, de higiene y sanidad.
13. Elaborar, presentar al Consejo de Administración e implementar proyectos de distribución de espacios, acordes con las normas sobre salud, higiene, protección ambiental, de animales y de espacios mínimos.
14. Proponer al Consejo de Administración y adelantar proyectos y programas de formación integral y socio empresarial a los comerciantes-copropietarios.
15. Implementar y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda de los bienes y servicios comercializados en la plaza de mercado de Paloquemao.

16. Realizar trimestralmente la evaluación, formulación e implementación de planes y programas que garanticen el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad industrial, seguridad social, contaminación ambiental, higiene y sanidad.
17. Estudiar y resolver los conflictos suscitados con los arrendatarios de los copropietarios que pudieran presentarse en la plaza y que no sean de competencia de las autoridades Judiciales, y por ende alteren la buena marcha y administración de la plaza de Mercado de Paloquemao.
18. Mantener el orden y convivencia pacífica entre los copropietarios, comerciantes dependientes y demás personas que ejercen la actividad comercial en la Plaza.
19. Garantizar la prestación de un eficaz servicio de seguridad interna y externa durante la operación de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
20. Imponer las sanciones previstas en el presente reglamento.
21. Hacer cumplir el presente reglamento, elaborar el Plan de Acción y el presupuesto anual para presentar al Consejo de administración.

PARAGRAFO. Le está prohibido al Administrador General lo siguiente:

- a). Por ningún motivo o por interpuesta persona podrá autorizar el cambio de vocación o el uso de los puestos, locales, espacios, zonas comunes o demás dependencias de la plaza. En el evento de ser necesario, estos cambios serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, quien los autorizará únicamente por medio de un acto administrativo motivado.
- b). Asignar de forma permanente o provisional, cualquiera de las áreas designadas para uso común. Excepto los permisos que autorice el Consejo de Administración de conformidad con el literal ñ) del artículo 6° estatutario.
- c). Recaudar dineros por cualquier concepto, ya que los recaudos de dinero por cualquier concepto, deberá hacerse a través de la tesorería de la Corporación.

ARTÍCULO 7.- Son funciones del Comité Sectorial, las siguientes:

1. Presentar ante el Consejo de Administración y Asamblea General las inquietudes de las diferentes secciones de comercialización al interior de las instalaciones de la plaza.
2. Realizar el seguimiento de las decisiones emanadas del Consejo de Administración para que estas se cumplan.
3. Reflejar la voluntad de las diferentes secciones de comercialización en lo referente a las mejoras y modernización de la plaza de Mercado de Paloquemao.
4. Fiscalizar las decisiones del Consejo de Administración, y diferentes secciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
5. Direccionar las secciones de comercialización para que se comprometan a respetar las áreas comunes y en especial exigir el estricto cumplimiento del presente reglamento.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA PLAZA DE MERCADO, LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8.- Las actividades que se pueden desarrollar en la Plaza de Mercado de Paloquemao, se clasifican así:

En la comercialización y venta al por mayor y al detal de productos de la canasta familiar, los cuales se expenden en las diferentes secciones, de conformidad con lo previsto en la Resolución No 008 de junio de 2016 (Líneas de Comercialización).

La Plaza de Mercado de Paloquemao, prestará su servicio al público, en los siguientes horarios:

ARTICULO 9. - HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE:

- La plaza de mercado estará abierta de domingo a domingo los 365 días del año excepto el 1 de Enero y 25 de Diciembre, días que serán considerados cívicos y por tanto la plaza estará cerrada.
- El horario establecido para la comercialización de las diferentes secciones de la plaza será: Lunes y miércoles de 04:00 AM – 4:30 PM; martes, jueves, viernes y sábados de 03:00 A.M – 4:30 P.M; domingos y festivos de 04:30 AM – 2:30 PM.
- El horario para quienes tienen asignada área en zona de rodamiento para la comercialización de flores y/o matas, será el siguiente:
Los días martes, jueves, viernes y sábado a partir de las 03:00 hasta las 10:00 AM; los días lunes, miércoles y domingo, será a partir de las 04:00 horas hasta las 10:00 AM; después de esta hora el área asignada, deberá quedar totalmente despejada y libre de desperdicios de los productos comercializados, para lo cual cada área deberá contar con sus respectivos recipientes para el efecto.
Después del Horario de cierre, todos los empleados y Comerciantes de los diferentes locales deberán abandonar las instalaciones de la Plaza máximo a las 7:00 PM, excepto quien cuente con autorización para realizar arreglos locativos u otro permiso especial otorgado por la Administración General de "COMERPAL". El permiso deberá estar debidamente formalizado mediante memorando interno o permiso por escrito, y deberá fijarse en sitio visible del local al cual se le genere el respectivo permiso.
- Los copropietarios de restaurantes y cafeterías, podrán tener sus establecimientos abiertos al público hasta las 6:00 P.M.
- El personal de Cafeterías que necesite ingresar a la Plaza antes del horario establecido (03:00 AM), deberá estar debidamente autorizado para facilitar su identificación y para los fines inherentes a la seguridad de Comerpal y del comercio en general.

La hora de cierre de la Plaza de lunes a sábado será a las 19:00 horas, excepto los días dominicales y festivos; días estos en que las instalaciones de la plaza deberán estar cerradas a las 18:00 horas; por consiguiente después del cierre de las instalaciones no deberá quedar ningún copropietario o comerciante dentro de las instalaciones. Se

exceptúa a las personas autorizadas por la administración para realizar arreglos locativos en sus locales, o cualquier otra actividad debidamente permitida. Quienes estén autorizados para realizar arreglos en su local, deberán tener a la vista el permiso otorgado por la Administración General, para ser exhibido al personal de vigilancia o a los auxiliares Operativos en el momento de ser requerido; de igual manera la obligatoriedad de informar tal novedad al personal de seguridad para que les permita la salida de la Corporación. (El horario establecido para realizar arreglos locativos, va desde la 16:00 horas, hasta la 22:00 horas).

Parágrafo uno. Al copropietario a quien se le haya autorizado arreglos locativos y que requiera el uso de energía eléctrica, deberá contar con su propia fuente, caso contrario deberá obtener autorización de la administración General para que se le permita conectarse a la fuente de la Corporación. En tal evento, deberá cancelar la tarifa que se disponga para tal fin.

Parágrafo dos. Para fechas especiales, y temporada alta, se establecerán horarios especiales o adicionales, previo acuerdo y permiso otorgado por la administración general, según sea el caso y la necesidad específica de cada sección.

Parágrafo tres. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9°, el Administrador General podrá ampliar o reducir el horario de atención al público, en desarrollo de su plena autonomía, consultando el interés general, la conveniencia pública y las necesidades del servicio, para lo cual informará al público y a los Copropietarios por lo menos con 24 horas de antelación a la aplicación de la medida. Así mismo el horario de atención podrá ser modificado por Consejo de Administración cuando por circunstancias de interés general se estime conveniente.

En casos excepcionales y plenamente justificados (fuerza mayor, caso fortuito, circunstancia apremiante, alteración del orden público, etc.) el Administrador General podrá ordenar el cierre de la plaza sin previo aviso.

Parágrafo cuatro.- Después de la hora de cierre queda terminantemente prohibida la entrada a toda persona, salvo aquellos que tengan autorización de la Administración General de la Plaza de Mercado. Las instalaciones de la Plaza de Mercado de

Paloquemao serán revisadas por el personal de vigilancia para constatar que no se encuentren personas no autorizadas al interior de los locales.

ARTÍCULO 10.- Ninguna persona podrá permanecer dentro de las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao, después de los horarios señalados en el Artículo noveno y parágrafos de este Reglamento. La violación a lo dispuesto en este artículo, será objeto de sanción pecuniaria impuesta por el Administrador General, cuando se trate de infracción cometida por personas ajenas a la Corporación (arrendatarios de copropietarios y/o sus dependientes etc.,) con una multa equivalente a dos (2) S.M.L.D.V, por primera vez, tres (3) S.M.L.D.V, por segunda ocasión, y cuando se cometa la misma falta por tercera vez, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) M.L.D.V.

En el evento que la infracción sea cometida por un copropietario se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 26 y s.s., los estatutos Sociales de “**COMERPAL**”.

Parágrafo. Cuando se trate de personas que infrinjan esta disposición con fines delictuosos y/o contravencionales, serán además puestos a órdenes de las autoridades competentes.

CAPITULO V

HORARIO Y USO DE LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN Y PARQUEO, ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE.

ARTICULO 11.- USO DE LAS AREAS DE PARQUEO Y ZONAS DE CIRCULACIÓN.

Las áreas de parqueo y zonas de circulación de la Plaza de Mercado de Paloquemao, son privadas, abiertas al público; razón por la cual, la reglamentación para su uso, sólo podrá ser fijada por la Corporación. Ningún copropietario, persona natural o jurídica, puede explotarla, ni cobrar por su utilización, igualmente nadie puede abrogarse derechos ni reserva sobre las mismas.

ARTICULO 12.- DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR. Sin perjuicio del código Nacional de tránsito, reglamento interno y demás normas que regulan la materia, toda persona que circule y tome parte en el tránsito por las vías de la plaza como conductor, pasajero, zorrero o peatón, deberá:

1. Conocer y respetar las señales de tránsito y evitar obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo su vida propia o la de los demás usuarios.
2. Cumplir las indicaciones dadas por el personal Operativo al servicio de la Corporación y/o el personal de vigilancia.
3. La entrada y salida de vehículos, los sentidos de circulación, deberá realizarse tal y como lo establece la señalización de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
4. El parqueo de vehículo sólo podrá realizarse en los lugares autorizados.
5. La vigilancia está a cargo de una empresa de seguridad privada, supervisada por el Coordinador Operativo y cuando se requiera se solicitara apoyo de la Policía de Tránsito.
6. El valor del servicio de parqueo correspondiente al rodamiento según la categoría a que corresponda, deberá ser cancelado en las porterías de salida de las instalaciones de la plaza o en los puntos de pago.
7. Todo conductor será responsable por los daños que cause a otro vehículo, a las instalaciones o a las personas dentro de la Plaza de Mercado de Paloquemao. Las diferencias que de esto surjan deberán ser solucionadas ante las autoridades competentes de conformidad con el Código de Tránsito.
8. La administración de la Plaza de Mercado de Paloquemao, no responderá por elementos de cualquier índole dejados en el interior del vehículo que ingrese a las instalaciones de la Plaza. Por consiguiente, los elementos que considere de valor deberá dejarlos en custodia del personal administrativo de la plaza.
9. Los vehículos deberán quedar debidamente cerrados y asegurados, no siendo responsabilidad de la Corporación, las pérdidas que puedan ocurrir por descuido del propietario.
10. Ninguna persona podrá estacionar su vehículo, sea este automóviles, motos o bicicletas fuera de las zonas de parqueo asignadas para cada uno; de igual manera se encuentra prohibido cargar en la vía, obstaculizar la libre circulación de los otros vehículos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

11. No se podrá hacer reparaciones a los vehículos y/o motos en vías peatonales y/o zonas de parqueo.

12. No se podrá efectuar el lavado de vehículos dentro de las instalaciones de la Corporación.

ARTICULO 13.- HORARIOS DE CARGUE Y DESCARGUE.

- Los comerciantes de las secciones de CARNES, LACTEOS, HUEVOS, PAPA, PLATANO, LICHIGO, GRANOS, AVES VIVAS Y EN CANAL, PESCADOS, FRUTAS, DULCES Y ARTESANIAS, podrán ingresar sus vehículos todos los días de la semana dentro del siguiente horario: lunes y miércoles desde las 4:00 A.M hasta las 7:00 A.M; martes, jueves, viernes y sábado desde las 3:00 A.M hasta las 7:00 A.M; los domingos y festivos desde las 4:30 A.M hasta las 07:00 A.M. Y en la tarde todos los días de la semana desde la 1:00 P.M hasta el cierre de las instalaciones de la Plaza.
- Para el sector flores: El horario de cargue y descargue en la zona de rodamiento y/o locales de este sector, será desde la hora de apertura hasta las 07:00 horas; Los vehículos que ingresen a las instalaciones de la plaza con productos para surtir los diferentes puestos o locales del sector de flores, una vez hayan hecho la entrega, deberán retirar el vehículo del sector; excepto los copropietarios que comercialicen sus productos florales en vehículos, quienes podrán tener su vehículo en el lugar asignado y dentro del horario establecido para la comercialización de la flor en la zona de rodamiento. De igual manera el este horario aplica para el ingreso de carretas y/o zorras. (capítulo IV, artículo 9).
- Para el sector de hievas las carretas que transportan la mercancía, solo podrán ingresar a la Corporación en el Horario comprendido entre las 04:00 AM – 6:30 AM y después de la 1:00 P.M, hasta el cierre de la Plaza.

Para los comerciantes que su puesto de ventas se encuentre comprendido entre las porterías de P10 y nave central. El horario establecido para descargue de sus mercancía es entre las 04:00 AM – 07:00 AM y después de la 1:00 P. M y hasta el cierre de la Plaza.

Parágrafo primero: El incumplimiento al horario de cargue y descargue, generará una sanción de tipo pecuniaria impuesta por el Administrador General así: por primera vez con una multa equivalente a dos (2) S.M.L.D.V; por segunda vez, tres (3) S.M.L.D.V; por tercera vez, cinco (5) S.M.L.D.V. De persistir en la infracción el Consejo de Administración estudiara la sanción correspondiente. De la sanción pecuniaria se excluye al sector de comercialización en zona de parqueo, a quienes se les impondrá como sanción el sellamiento del puesto, de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo y vigésimo primero de la resolución No. 002 de marzo 22 de 2017.

Parágrafo segundo.- En el evento de que un vehículo no alcance a descargar en los horarios establecidos para tal efecto, deberá solicitar autorización a la Administración General de la plaza de Mercado para proceder con el descargue.

CAPITULO VI

ZONAS PEATONALES Y ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- ZONAS PEATONALES Y ESPACIO PÚBLICO: Queda terminantemente prohibido, la exhibición de cualquier tipo de mercancías, utensilios, productos de

floristería, matas o cualquier mueble o elemento en áreas comunes o vías peatonales, ya que estas áreas no se podrán usar para fines comerciales o de alistamiento de las mercancías para pedidos o cualquier otro fin, diferente al tránsito normal de personas, por tanto, deben permanecer libres de cualquier elemento que obstruya el tránsito peatonal.

Se establece, que los horarios para el cargue y descargue de productos que se transporten en carretas, planchones, zorras u otro medio de carga dentro de las áreas peatonales de circulación de clientes, serán únicamente los comprendidos entre las **04:30 AM – 07:00 AM** y solo podrán circular nuevamente después de las **1:00 P.M** no pudiendo transitar este tipo de vehículos en los horarios comprendidos entre las **07:01 AM** y las **12:59 P.M.**

- Los propietarios de carretas, planchones y zorras que sean sorprendidos incumpliendo los horarios establecidos, serán decomisadas por el personal operativo de COMERPAL, para su recuperación el propietario deberá pagar la sanción pecuniaria, la cual será de tres (3) S.M.L.D.V.
- Las carretas, planchones, zorras y bicicletas pertenecientes a los comerciantes de los diferentes locales o puestos, deberán estar registrados y debidamente identificados con la placa que suministrara la Administración General de la Plaza, previa solicitud de su propietario. La placa deberá tener en parte visible el **Número de Local.**
- No se permitirá la ocupación de espacios peatonales con bicicletas, carretas, planchones y zorras, estos elementos deberán permanecer únicamente en el área asignada para parqueo y estacionamiento de los mismos. Caso contrario, deberán permanecer al interior del establecimiento de comercio de su propietario.
- Las bicicletas no podrán circular por los pasillos, o áreas peatonales con sus ocupantes cabalgados sobre las mismas. Cuando no se encuentren en uso, se deberán guardar únicamente dentro de los locales o en las áreas de ciclistas adecuados para el efecto por la Administración General.
- Los recipientes para la recolección de los residuos sólidos pertenecientes a los copropietarios de los establecimientos de comercio, no se podrán ubicar en las zonas peatonales, deberán situarse al interior de cada local.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de estas medidas será objeto de sanción pecuniaria impuesta por el Administrador General con una multa equivalente a dos (2) S.M.L.D.V, por primera vez; tres (3) S.M.L.D.V, por segunda ocasión; cinco (5) S.M.L.D.V, por tercera vez y sanción de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes después de la tercera amonestación.

ARTÍCULO 15.- UNIFORMIDAD Y TIPOS DE CARROS PARA EL TRANSPORTE DE MERCADOS, CARRETAS, PLANCHONES Y ZORRAS. Todos los comerciantes y/o copropietarios, deberán acondicionar los carros para el transporte de mercados, carretas, planchones y zorras, a los parámetros y estándares establecidos por la Administración General de "COMERPAL", dichos parámetros se darán a conocer a cada uno de los comerciantes, –sean estos copropietarios y/o arrendatarios–, con el fin de que se dé cumplimiento al presente artículo, quien se sustraiga a la aplicación de la norma, le serán impuestas las sanciones de rigor.

CAPITULO VII

DE LA PROHIBICIÓN Y RESTRICCIÓN A LAS VENTAS EN PLATAFORMA Y VENTAS AMBULANTES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO.

ARTICULO 16.- RESTRICCIÓN A LAS VENTAS AMBULANTES EN PLATAFORMA U OTROS: "COMERPAL" El personal de vigilancia o en su defecto el personal operativo, procederá con el desalojo de toda persona que se encuentre en las instalaciones de la plaza ejerciendo cualquier tipo de ventas ambulantes, ventas de chance, loterías, bienes y servicios, lustrabotas, prestamistas gata-gota etc., e imponer las sanciones establecidas en el presente reglamento.

- Se prohíbe cualquier tipo de ventas ambulantes al interior de las instalaciones de la plaza, o la colaboración de copropietarios y/o comerciantes, para que vendedores de cualquier naturaleza o producto ejerza esta labor dentro de la plaza. Cuando se detecte la presencia de vendedores serán retirados de la plaza; si son patrocinados por copropietarios o comerciantes de la plaza, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.
- Se prohíbe la venta ambulatoria de Tintos en termos, pues esto genera competencia desleal al sector de cafeterías; solo se permitirá ejercer esta labor mediante pedidos, para lo cual el dependiente deberá transportar los productos en bandejas; llevando el producto servido, desde el local de origen y hasta el consumidor final. Los dependientes de las cafeterías que transporten alimentos por pedidos, deberán portar el uniforme, delantal o chaleco con el distintivo y número del respectivo local.
- Queda totalmente prohibida la venta en plataforma de cualquier producto por parte de los comerciantes o proveedores; los proveedores deberán distribuir la mercancía desde la plataforma hasta los respectivos locales. De ninguna manera se podrá comercializar productos en zonas descargue o zonas de parqueaderos.
- Queda totalmente prohibida las ventas informales, dentro de las instalaciones de la plaza de Mercado de Paloquemao entre ellas: (Revendedores de saldos de flores (conocidos como chatarreros), pucheras, lustrabotas, vendedores de chance y/o loterías, ventas por catálogo, prestamistas gota-gota, coteros, vendedores ambulantes etc.).
- Quien sea sorprendido dentro de las instalaciones de la Plaza ejerciendo cualquier actividad de las prohibiciones previstas como tales en este artículo, será retirado ipso-facto de la plaza. Si la venta que está realizando tiene que ver con loterías no autorizadas, chance ilegal u ofrecimiento de préstamo gota-gota, o cualquier otra actividad ilícita, el sujeto será puesto a disposición de las autoridades competentes para su respectiva judicialización.
- No se permitirá el ingreso de coteros a las instalaciones de la plaza; en consecuencia, todo copropietario dueño de establecimiento de comercio debe contar con sus auxiliares de carga, debidamente uniformados e identificados con el número del local para el cual prestan sus servicios.
- De igual manera, queda totalmente prohibidos juegos de azar de cualquier naturaleza al interior de las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

Parágrafo 1: Si el sujeto activo de la conducta contraria a las previsiones del presente reglamento, es un copropietario, será objeto de sanción pecuniaria, la cual impondrá el Administrador General así: multa equivalente a dos (2) S.M.L.D.V, por primera vez; tres (3) S.M.L.D.V, por segunda ocasión; cinco (5) S.M.L.D.V, por tercera vez y sanción de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes después de la tercera amonestación.

Parágrafo 2. Los copropietarios y/o arrendatarios serán responsables de las actuaciones de sus empleados; por lo tanto los dependientes, empleados y auxiliares de carga que presten sus servicios personales en los diferentes establecimientos de comercio que sean sorprendidos hurtando, robando, o participando en riñas o peleas, empleando cualquier tipo de arma, o acción que represente peligro para la vida de otro comerciante, cliente o funcionario de Comerpal será sancionado ejemplarmente llegando incluso al veto de por vida para ingresar a las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

En evento de presentarse una situación similar, en la que se encuentre involucrado un Copropietario, su conducta será sancionada según lo estipulado en los estatutos vigentes.

Parágrafo 3. En consideración a que la Plaza de Mercado de Paloquemao, al igual que sus instalaciones son de dominio exclusivo de la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"**, y por ende amparado por el régimen aplicable a la propiedad privada; la Corporación se reserva el derecho de autorizar el ingreso de vendedores ambulantes de personas que han cometido actos o conductas atentatorias contra la disciplina y estabilidad económica y administrativa de la Plaza.

CAPITULO VIII

DEL MANTENIMIENTO, ARREGLOS LOCATIVOS, ADECUACIONES Y MODIFICACIONES A LAS CONSTRUCCIONES, RETIRO E INGRESO DE BIENES MUEBLES Y, LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 17.- ARREGLOS LOCATIVOS, INGRESO Y RETIRO DE MUEBLES DE LA PLAZA: El copropietario que requiera realizar arreglos locativos al local donde funciona su establecimiento de comercio, deberá hacer la solicitud por escrito por lo menos con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha de inicio de la obra. La solicitud para obtener la autorización debe dirigirse al Administrador General, indicando las obras a realizar, relación de las personas que van a realizar el trabajo, anexando a las misma copia vigente de la certificación de seguridad social y afiliación a la A.R.L.

Si el arreglo locativo se solicita por requerimiento de la Secretaria de Salud, solicitud deberá ir acompañada del requerimiento. Caso contrario, se debe anexar paz y salvo por todo concepto, solicitud de los arreglos especificando el tipo de arreglos que se harán en el respectivo local o puesto.

- Cuando se requiera ingresar o retirar desde o hacia los establecimientos de comercio cualquier tipo de enseres y/o muebles; se debe informar a la Administración General para obtener dicho permiso. En el evento que no se encuentre el administrador, la solicitud debe dirigirse al coordinador Operativo de **COMERPAL**.

- El horario establecido para realizar los trabajos u obras en los locales, será entre las 16:00 horas hasta las 22:00 horas, para lo cual se debe fijar la autorización en sitio visible del local en el cual se ejecuta la obra.
- Los escombros que se generen con ocasión de la ejecución de la obra, deberán ser retirados diariamente de las instalaciones de la plaza, a costas de quien realice el arreglo en su local.
- Al copropietario a quien se le haya autorizado arreglos locativos y que requiera el uso de energía eléctrica, deberá contar con su propia fuente, caso contrario deberá obtener autorización de la administración General para que se le permita conectarse a la fuente de la Corporación. En tal evento, deberá cancelar la tarifa que se disponga para tal fin.

ARTICULO 18.- DE LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. En consideración a que "COMERPAL", funge como suscriptor y/o usuario dentro del **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN MATERIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, AGUA Y ALCANTARILLADO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB – ESP.**, la factura por concepto de estos servicios se genera a nombre de "COMERPAL". Por tal motivo, el servicio de agua, alcantarillado y aseo que se presta en las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao, (locales, puestos y áreas comunes y administrativa), lo suministra directamente la Corporación. En razón a ello, la administración de la Corporación instaló la red y acometida de acueducto y alcantarillado al interior de la Plaza, instalando en cada local su respectivo medidor, para que cada usuario del local donde funciona el establecimiento de comercio cancele el consumo de agua. El valor del consumo se carga a las facturas de venta que se generen a cada local por concepto de Administración y/o arrendamiento de conformidad con lo estipulado en los estatutos sociales en su artículo 8°.

Parágrafo uno. El servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo al consumo será cancelado por los copropietarios y/o arrendatarios que tengan la tenencia del local o puesto, que se les haya instalado el respectivo medidor. El copropietario y/o arrendatarios que de forma clandestina o fraudulenta este usufructuando el servicio de agua será sancionado con el cobro de una tarifa mensual de cinco (5) S.M.L.D.V, hasta que normalice tal situación. Lo anterior sin perjuicio de la contribución proporcional que deben aportar para la cancelación de los servicios de las zonas comunes.

Parágrafo dos. El copropietario y/o arrendatario que se sustraiga al pago de la factura por concepto de cuota de administración, del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo por un periodo superior a noventa (90) días, le será suspendido el suministro de agua al establecimiento de comercio en el cual ejerza su actividad comercial, hasta que cancele el valor total de la factura de venta con el servicio incluido. De igual manera será sancionado el copropietario y/o arrendatario que permita conexiones para el suministro del líquido a establecimientos a los cuales se le haya suspendido el servicio de agua por no pago.

Parágrafo tres. Los copropietarios que sean sorprendidos hurtando fluidos eléctricos, serán multados de conformidad con lo previsto en los estatutos y el presente reglamento, lo cual no lo exime de la responsabilidad prevista en el Código penal.

CAPITULO IX

DE LAS NORMAS SOBRE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 19.- DE LAS NORMAS SOBRE COMERCIALIZACIÓN. Los copropietarios y comerciantes de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, deberán garantizar la transparencia y el fomento de la libre competencia, mediante la observancia y cabal cumplimiento de las normas vigentes

ARTICULO 20.- CAMBIOS DE COMERCIALIZACIÓN: Las autorizaciones para los cambios de comercialización y/o adiciones a la comercialización, son del resorte del Consejo de Administración. La solicitud se debe radicar en la recepción de la Corporación dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; para radicar la solicitud se debe tener en cuenta; en primer lugar, la resolución No 002 de julio 13 de 2015, y la resolución No. 008 de junio 01 de 2016, líneas de comercialización.

Parágrafo 1: El copropietario-afiliado que sin autorización realicen cambios y/o adiciones a la comercialización autorizada, se sancionarán así: El cambio de comercialización sin la autorización del Consejo de Administración, con multa de Cuatro (4) S.M.L.M.V. La multa prevista para esta infracción, será sucesiva hasta tanto se normalice la comercialización originaria.

Parágrafo 2: La adición comercial, se sancionara con multa de dos (2) S.M.L.M.V, la cual será reiterativa hasta tanto no se vuelva a la comercialización autorizada.

CAPITULO X

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD Y PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA VENTA Y CERTIFICACION DE DERECHOS PORCENTUALES.

ARTICULO 21.- DE LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD: El afiliado que pretenda enajenar sus derechos de copropiedad deberá:

1. Ofrecerlo primeramente a los demás comuneros de Comerpal

Mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración, informar la intención de venta de derechos de copropiedad, indicando los derechos porcentuales a enajenar (valor nominal), valor comercial; si la compraventa incluye la entrega de área, indicar esta, de acuerdo a los derechos a enajenar.

Con posterioridad, el departamento Jurídico procederá con la elaboración del estudio de la escritura del vendedor, con el fin de verificar que con la venta no se descubran áreas y derechos porcentuales; luego se procederá con la publicación en las carteleras de la Corporación para conocimiento de los copropietarios.

Si alguno de los comuneros está interesado en la compra del derecho de copropiedad y acepta la oferta y no objeta los términos de la misma, la transacción se formalizará y se cumplirá de inmediato y el Consejo de Administración deberá aprobar la transacción de inmediato siempre y cuando tanto el comprador como el

vendedor se encuentren a paz y salvo con COMERPAL por todo concepto, y no desproteja área, si se trata de ventas parciales de sus derechos porcentuales.

2. Si ningún copropietario está interesado en la compra de los derechos porcentuales; el titular del derecho quedará en libertad para enajenarlo a un tercero. Ningún copropietario podrá adquirir más del 20% de la Copropiedad del predio de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
Es importante resaltar que el copropietario que enajene sus derechos de derechos de Copropiedad de manera parcial, deberá enajenar únicamente sus derechos con el área que le corresponda. En consecuencia, no podrá vender derechos porcentuales cuando con su venta se desproteja el área del local en tenencia.
3. Para la respectiva escrituración de los derechos porcentuales enajenados, se solicitará al Departamento Jurídico, los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia pago del impuesto predial.
 - b. Paz y salvo del IDU.

Parágrafo. Procedimiento para la legalización de la venta de derechos porcentuales en la Administración de COMERPAL: Quien adquiera derechos de copropiedad sobre el predio de la Plaza de Mercado de Paloquemao, deberá efectuar su legalización en las oficinas de la Administración de la Corporación.

La legalización debe hacerse una vez la oficina de Instrumentos Públicos haya registrado la compraventa, y por consiguiente realizado la anotación en el respectivo documento. De no legalizarse oportunamente la compra-venta de derechos porcentuales en la Corporación, los derechos objeto de tradición sean estos totales o parciales, quedaran suspendidos hasta el momento en que se formalice la legalización de compraventa. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la presente reglamentación; se aclara que las facturas por concepto de Administración continuaran generándose a favor de quien originariamente figure como copropietario, hasta tanto se realice la legalización.

- 1.- Para la legalización de venta de derechos deberá presentar:
 - a. Solicitud de aprobación venta de derechos debidamente diligenciada y firmada.
 - b. Fotocopia de la escritura debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos.
 - c. Fotocopias de las cédulas del (los) vendedor (es) y comprador (es)
 - d. Paz y salvo por todo concepto con la Corporación, tanto del vendedor como del comprador si es afiliado activo.
 - e. Solicitud de aceptación de afiliado (cuando se trate de un comprador no afiliado).

El comprador de los derechos porcentuales, cuando se le haya entregado área, deberá respetar la Comercialización autorizada en la carpeta del vendedor, contrario sensu, se hará acreedor a la sanción prevista en el presente reglamento por cambio de comercialización.

Parágrafo. El comprador de derechos porcentuales sobre el predio de la Plaza de Mercado de Paloquemao que no legalice la compra-venta dentro del término previsto, la administración procederá unilateralmente con la misma, evento en el cual al nuevo copropietario y/o copropietario activo se sancionara de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 de los Estatutos Sociales de **COMERPAL**.

ARTICULO 22.- Certificaciones de los derechos de Copropiedad. Las certificaciones de los derechos de Copropiedad, se expedirán únicamente a los Copropietarios que tengan registrados sus derechos de copropiedad en la oficina de Instrumentos Públicos y Privados. Las compraventas, así se hallen registradas en la oficina de instrumentos

públicos y privados, y que no encuentren legalizadas en la Corporación; la administración se abstendrá de emitir Certificaciones. El certificado de los derechos de Copropiedad se entregara dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su solicitud.

CAPITULO XI

DE LA SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

ARTÍCULO 23.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES. Las autoridades sanitarias y ambientales del orden Distrital y Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2013, la Ley 09 de 1979, y 715 de 2001, en cualquier tiempo, podrán ejercer inspección, Vigilancia y control sanitario para verificar el cumplimiento de las normas sobre la sanitarias. En consecuencia, los copropietarios y comerciantes propietarios de establecimientos de comercio que funcionan al interior de la plaza; deberán atender los requerimientos, y exigencias hechas por las autoridades sanitarias, en cumplimiento de la Ley 09 de 1979 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 24.- NORMAS AMBIENTALES A CUMPLIR POR PARTE DE LOS COMERCIANTES Y USUARIOS DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Además de la normativa ambiental Nacional y Distrital, los usufructuarios y usuarios, deberán cumplir lo siguiente:

- 1) Toda persona que manipule alimentos debe obtener el certificado exigido por las normas sanitarias.
- 2) Los establecimientos donde se comercializan y expendan productos cárnicos deben obtener el concepto sanitario favorable de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.
- 3) Los propietarios de establecimientos donde se comercialice y expendan bebidas embriagantes, deberán dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 1, 3, 5 y 6 del artículo 27 del Código de Policía de Bogotá, los cuales señalan que se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la preservación de la salud en relación con las bebidas embriagantes: no ofrecer o vender a menores de edad bebidas embriagantes; no vender o consumir bebidas embriagantes en espacios públicos; no distribuir muestras gratuitas de bebidas embriagantes a menores de edad; y no vender o consumir bebidas embriagantes fuera de los horarios autorizados. (Acuerdo 79 de 2003).
- 4) Los comerciantes y usuarios de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, deben efectuar la recolección de residuos Sólidos, separándolos en orgánicos e inorgánicos, mediante la utilización de por lo menos, tres (3) recipientes de diferente color, que deberán tener con esta finalidad. Una vez separados los residuos sólidos en la fuente, su disposición se hará selectivamente en los contenedores dispuestos por la **ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, para tal fin.
- 5) Los comerciantes y usuarios de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, no deben arrojar basura o cualquier tipo de desperdicio por fuera de los recipientes, depósitos, o bolsas destinadas para tal fin, de igual manera no podrán ubicarse en sitios que no correspondan para su adecuada disposición o reciclaje.
- 6) Los copropietarios, comerciantes y arrendatarios de permisos para comercializar productos florales en zona de rodamiento, deberán disponer de recipientes en su sitio de trabajo para la recolección de los residuo de la flor que cada uno genere; la

inobservancia al presente será sancionado de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

Parágrafo 1. La administración de la Plaza de Mercado de Paloquemao deberá incentivar y fomentar la actividad de recuperación y reutilización de los productos sólidos orgánicos y material reciclable; lo cual se hará a través del personal del **DEGA**, de conformidad con lo previsto en la Guía Técnica Colombia GTC-24.

Parágrafo 2. Las sanciones y/o multas pecuniarias que le sean impuestas a “**COMERPAL**” por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., por causa o con ocasión a la violación a la Ley 09 de 1979 por parte de los propietarios de los diferentes establecimientos de comercio; le serán cargados a la factura de administración, una vez quede en firme la resolución que las imponga. Si la violación a la norma sanitaria se da por parte de dos (2) o más establecimientos de comercio, el valor de la multa será cargada a prorrata de cada uno de los infractores.

Parágrafo 3. El incumplimiento de cualquiera de estas medidas será objeto de sanción pecuniaria impuesta por el Administrador General con una multa equivalente a dos (2) S.M.L.D.V, por primera vez; tres (3) S.M.L.D.V, por segunda ocasión; cinco (5) S.M.L.D.V, por tercera vez y sanción de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes después de la tercera amonestación.

CAPITULO XII

DE LAS NORMAS HIGIÉNICAS Y AMBIENTALES

ARTICULO 25.- Todas las instalaciones administrativas y comerciales de la plaza de Mercado de Paloquemao, deben cumplir con las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana. Todo conforme lo establece la Ley 09 de 1979, y las demás normas concordantes. Además serán obligaciones ambientales de los comerciantes copropietarios y arrendatarios, las siguientes:

- a. Acatar los horarios de recolección de basuras, de barridos, fumigaciones y de lavado general de la plaza, conforme al plan establecido por la Administración General de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
- b. Control de roedores y vectores en cada establecimiento de comercio, cuya responsabilidad recae en cada uno de sus propietarios.
- c. Disponer los residuos en las condiciones y con las especificaciones establecidas por la reglamentación ambiental y el plan propuesto por la Administración General de la Plaza de Mercado de Paloquemao para este fin, por ejemplo: residuos de carnes separados de los vegetales y de los lácteos y éstos a su vez, separados de los desperdicios.
- d. No hacer quemas en las áreas de la plaza de mercado en lo relacionado con las basuras.
- e. Dar un uso adecuado a los recipientes destinados para la recolección de los residuos sólidos y de reciclaje.
- f. Colaborar con el mantenimiento del aseo del interior y el exterior de la plaza de mercado de Paloquemao.
- g. Respetar las áreas destinadas para la libre movilización de los comerciantes, copropietarios, clientes y usuarios y de los vehículos.
- h. Manipular correctamente los productos que ofrece de acuerdo con el presente reglamento; y en cuanto a su presentación personal debe

conservar el aseo y acatar las disposiciones expedidas por la Administración General de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

- i. Cumplir con las normas ambientales establecidas por la Ley y el presente reglamento.
- j. No obstruir, interferir u ocupar áreas pertenecientes al espacio público y/o áreas comunes.
- k. En forma conjunta con el personal de sanidad adscrito a la Plaza, se exigirá reconocimiento médico por lo menos una vez al año de cada persona que manipule alimentos en las cocinas, cafeterías, panaderías, restaurantes, ventas de pollo congelado, ventas de pescado, venta de lácteos, en los puestos o locales de la plaza de mercado de Paloquemao.
Es responsabilidad de la Administración General de la Plaza de Mercado coordinar con la Secretaría de Salud, brigadas de salud y saneamiento con reconocimientos médicos, cada vez que lo considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas que puedan provocar la contaminación de los alimentos.
- l. Toda persona que manipule alimentos debe usar uniforme de trabajo de color blanco, que permita visualizar fácilmente su limpieza, con cierre de cremallera o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en los alimentos, sin bolsillos ubicados por encima de la cintura. Cuando se utilice delantal este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar contaminación de los alimentos o accidentes de trabajo.
- m. Deben lavarse las manos con agua y jabón antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiera representar un riesgo de contaminación.
- n. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, tanto para hombres como para mujeres.
- o. Mantener las uñas cortas, limpias, sin esmaltes o preferiblemente usar guantes.
- p. De ser necesario el uso de guantes estos deben mantenerse limpios, en buen estado higiénico y deben ser del material apropiado para la actividad realizada.
- q. Usar calzado cerrado de material resistente, antideslizante e impermeable.
- r. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto como tampoco fumar o escupir en las áreas de expendio de alimentos.
- s. El personal que presente afecciones en la piel o enfermedades infecto-contagiosas, debe ser retirado de las actividades comerciales hasta que obtenga el certificado médico que lo habilite para continuar dichas actividades.

CAPITULO XIII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y USUARIOS

ARTÍCULO 26.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS, USUARIOS Y/O ARRENDATARIOS. Además de las Legales, son obligaciones generales de los copropietarios, arrendatarios y usuarios, de la Plaza de Mercado de Paloquemao las siguientes:

- 1) Cumplir, hacer cumplir y respetar las previsiones que trae el presente Reglamento.
- 2) Dar a los bienes de dominio exclusivo de “COMERPAL” el uso para el cual están destinados.

- 3) Pagar oportunamente a "COMERPAL", las expensas y obligaciones generadas por concepto de administración, cuotas ordinarias y/o extraordinarias y multas pecuniarias impuestas por la administración General.
- 4) Presentar la solicitud de exoneración de multa por inasistencia a las Asambleas dentro de los quince (15) días posteriores a la celebración de la respectiva asamblea.
- 5) Poner el máximo cuidado y diligencia en cuanto a la integridad y conservación de los bienes comunes, bien sea que los use o no, respondiendo hasta por culpa leve en el uso de los mismos.
- 6) Abstenerse de almacenar sobre locales o en mezanines elementos de fácil combustión como cartones, combustibles, espumados, vidrios u otros elementos que puedan generar conflagraciones en sus establecimientos.
- 7) Es responsabilidad del propietario de cada establecimiento de comercio mantener su sistema eléctrico en óptimas condiciones, de acuerdo a las normas y directrices de CODENSA.
- 8) Sin perjuicio de las pólizas que constituya la corporación para amparar las instalaciones de todo riesgo, es obligación de los copropietarios y/o arrendatarios mantener asegurado contra los riesgos, mercancías, elementos de computo, los inventarios depositados en su respectivo puesto o local, por un valor que permita la recuperación de los mismos en caso de pérdida total o parcial, eximiendo por tanto a "COMERPAL", de responsabilidad alguna por la pérdida de los mismos.
- 9) Cumplir estrictamente los horarios de funcionamiento de la Plaza de Mercado de Paloquemao y los procedimientos de mercadeo y comercialización que se establecen en el presente Reglamento.
- 10) Cumplir estrictamente las disposiciones legales que regulen o reglamenten su actividad.
- 11) Respetar a las autoridades Administrativas, de Policía, al personal de Vigilancia, personal operativo, a los demás copropietarios, comerciantes, usuarios y colaborar en el buen funcionamiento de la Plaza.
- 12) Los propietarios de los establecimientos de comercio, serán responsables de que en los mismos se observen las normas del buen trato para con los demás usuarios, clientes, empleados y particulares concurrentes. Cualquier hecho que a juicio de la Administración de "COMERPAL", signifique una trasgresión a las normas de convivencia, moral y/o buenas costumbres, será sancionado de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.
- 13) No se puede variar la nomenclatura, codificación o señalización previamente establecida por la Administración de "COMERPAL".

Parágrafo 1. El copropietario que ocupe una área superior a la que le permite sus derechos porcentuales, deberá suscribir contrato de arrendamiento con la Administración de **COMERPAL**, por el exceso de área ocupado; teniendo en cuenta que de conformidad con el área comercial de la Plaza de Mercado de Paloquemao, por cada derecho porcentual, le corresponde la tenencia de una área comercial de tres punto treinta y tres metros cuadrados (3.33 M2). (Área ratificada en asamblea General del 27 de marzo de 2007).

Parágrafo 2. Al Copropietario que se sustraiga al pago de las facturas de venta durante un periodo de noventa (90) días, se dará curso al respectivo cobro ejecutivo.

Parágrafo 3. Quien suscriba acuerdo de pago con el Departamento de Contabilidad y presente mora en el pago, se hará efectivo el cobro de la totalidad de las cuotas del acuerdo suscrito y no podrá ser sujeto de un nuevo acuerdo de pago.

ARTÍCULO 27.- PROHIBICIONES GENERALES A COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y USUARIOS DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO.

Además de las prohibiciones de carácter legal, está expresamente prohibido a copropietarios, arrendatarios y usuarios de la Plaza de Mercado de Paloquemao:

- 1) Obstruir las zonas comunes y demás áreas que sirvan para la circulación, de manera que se dificulte el cómodo acceso peatonal y vehicular.
- 2) El cambio de comercialización.
- 3) Usar las zonas comunes como lugar de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que los haga incómodos o bulliciosos.
- 4) Realizar reuniones políticas dentro de las instalaciones de Comerpal.
- 5) Usar las zonas comunes, vías peatonales para realizar ventas ambulatorias.
- 6) Escribir y rayar las paredes de los pasillos, áreas comunes y puertas y paredes de los servicios sanitarios.
- 7) Manipular a clientes o usuarios de la Plaza denigrando de los productos que vende el propietario de establecimientos vecinos.
- 8) Se prohíbe el volanteo al interior de la plaza.
- 9) Se prohíbe a los propietarios de establecimientos en los cuales se expendan bebidas alcohólicas el exceso de volumen en sus equipos de sonido.
- 10) Repartir en las instalaciones de la Plaza publicidad, volantes informativos, realización de campañas, filmaciones, fotografías sin previa autorización de la Administración General.
- 11) Utilizar las zonas comunes para mezclar o colocar materiales y efectuar trabajos de cualquier especie, durante la ejecución de obras o reparaciones.
- 12) Participar, patrocinar o tolerar juegos de azar al interior de los establecimientos de comercio, puestos, locales y/o al interior de las instalaciones de la plaza de Mercado de Paloquemao.
- 13) Promover, practicar, amparar o tolerar transacciones con inmoralidad comercial o que desfiguren en cualquier forma los precios normales de las mercaderías. El desconocimiento de los horarios de atención al público y de los procedimientos de comercialización válidamente adoptados, o el desarrollo de las actividades como las señaladas en éste numeral, además de implicar violación a las normas reglamentarias, constituyen actos de competencia desleal objeto de sanción conforme lo previsto por el Estatuto Mercantil Colombiano.
- 14) Defraudar a los proveedores de mercancías, productos agrícolas u otros, intimidándolos para no cancelarles las facturas o mercancías dejadas en consignación.
- 15) Comercializar productos caducos o con etiquetas adulteradas.
- 16) Promover, ejecutar, patrocinar o tolerar actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres de la plaza de Mercado de Paloquemao.
- 17) Los camiones o vehículos automotores o similares, sólo podrán estacionar en las zonas comunes exteriores, debidamente demarcadas y por el tiempo necesario para cargue y descargue.
- 18) Comercializar productos en vehículos, plataforma, andenes o vías de uso común. Para efectos del presente reglamento entiéndase por venta en plataforma, la venta al menudeo o detallista o cualquier venta que no se trate del abastecimiento normal de los comerciantes usuarios de locales o puestos de la plaza, en ejercicio de prácticas de competencia desleal. De la anterior prohibición se exceptúa la comercialización de flores o matas con adjudicación de área en zona de rodamiento.
- 19) Variar la codificación o señalización de locales, puestos y/o zonas comunes o vías peatonales previamente establecidas por la Administración de la Corporación.
- 20) La venta de bebidas alcohólicas para consumo dentro de las instalaciones de la plaza, excepto en los locales destinados a restaurantes y cafeterías, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas en el Código Nacional de Policía, normas sanitarias y con los horarios establecidos para el cierre de los locales.

- 21) Ocupar los frentes de los locales o bodegas, pasillos o vías de circulación vehicular, con mercancías, muestrarios, canastas, estantes, envases o cualquier objeto, para ejercer ventas o actividades comerciales.
- 22) Arrojar los residuos resultantes del ejercicio de su actividad comercial por fuera de los recipientes destinados por la administración para tal fin.
- 23) Emplear o permitir que menores de edad no autorizados conforme a la normativa vigente, ejerzan actividad dentro de las instalaciones de la Plaza.

CAPITULO XIV

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE LOS COPROPIETARIOS FRENTE A SUS ARRENDATARIOS

ARTÍCULO 28.- Los Copropietarios que alquilen, arrienden y/o tengan arrendados locales o puestos asignados, serán responsables directamente ante la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao “**COMERPAL**”, autoridades públicas y privadas y terceros por las transgresiones a la normas de orden público, Código Nacional de Policía y demás actuaciones contrarias a derecho y al presente reglamento, que atenten contra la vida y honra de los ciudadanos, la moral y buenas costumbres, recta de la administración de la Plaza, por la conducta de sus arrendatarios. En consecuencia, la Administración General procederá con las sanciones a que haya lugar, o en su defecto con las denuncias ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29.- Los copropietarios, están especialmente obligados a:

- 1) A cancelar oportunamente la factura de venta expedida por el área de contabilidad, correspondiente a los pagos de Administración y demás emolumentos que por cualquier concepto se hayan cargado a la factura;
- 2) Cuando suscriba acuerdo de pago por acreencias con la Corporación, pagar las cuotas dentro de los términos establecidos en el documento.
- 3) Obrar de buena fe, acorde a la Ley a las buenas costumbres en su actividad comercial ejercida en la plaza de mercado de Paloquemao.
- 4) Exigir a su arrendatario, ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de artículos o mercaderías para el cual se encuentra autorizado.
- 5) Informar a la administración General sobre los datos de su arrendatario.
- 6) Exigir a su arrendatario, el cumplimiento del presente reglamento; velar por la conservación del puesto o local, el cual debe permanecer en perfecto estado de servicio, manteniéndolo aseado y cumpliendo los reglamentos de higiene y las disposiciones legales que adopten las diferentes entidades que regulan la materia, además las prescripciones de la Administración General de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
- 7) Tener a la vista la lista de precios de los productos de primera necesidad que comercializa en su establecimiento.
- 8) Exigir a su arrendatario se le comunique todas las irregularidades que se presenten con los demás comerciantes, copropietarios, usuarios y dependientes; con el fin de que tales anomalías sean puestas en conocimiento del Administrador General, con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- 9) Tener debidamente registrado y matriculado su establecimiento de comercio en la Cámara de Comercio de la localidad.
- 10) Conminar a sus arrendatarios a vigilar sus puestos o locales y dar aviso al Administrador General de la Plaza de Mercado de Paloquemao, cuando detecte la presencia de personas sospechosas al interior de las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

- 11) Exigirle a sus arrendatarios, tomar las medidas de seguridad para evitar incendios o cualquier clase de daños en sus propios puestos o locales o en los de los demás.
- 12) Exigir de su arrendatario respeto, orden y compostura para con las autoridades, copropietarios, clientes, usuarios y personal operativo y administrativo de la Plaza de Mercado de Paloquemao, y para con el público en general.
- 13) Exigir de su arrendatario la instalación de extintores adecuados en sus establecimientos de comercio.
- 14) Recomendar a sus arrendatarios, abstenerse de realizar conexiones fraudulentas de los servicios públicos.

Parágrafo 1. El Copropietario que alquile, arriende el local, o puesto asignado, será responsables ante la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL" y ante autoridades públicas y terceros; por actos y actuaciones de sus arrendatarios, empleados y dependientes; por las conductas que se consideren contrarias a la Ley, a la moral y buenas costumbres, y por ende atenten contra la buena marcha y administración de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

Parágrafo 2.- El copropietario que arriende o pretenda arrendar el área en tenencia deberá diligenciar el formato que le será entregado en su oportunidad por la Administración General de "COMERPAL", y presentar, de manera personal, a su arrendatario ante la misma. El formato contendrá datos generales del Copropietario, nombre y documento de identidad de su arrendatario, nombre de dos (2) dependientes o empleados, compromiso a dar cumplimiento al presente reglamento.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse cualquier tipo de actos o actuaciones contrarias a derecho y al presente reglamento, que atenten contra la moral y buenas costumbres, y buena marcha de la administración de la Plaza de Mercado de Paloquemao, por parte del arrendatario, dependientes etc., la acción disciplinaria a que haya lugar se adelantará contra el copropietario. Es de aclarar que las acciones disciplinarias son independientes de las acciones penales o legales a que haya lugar. La sanción al arrendatario, empleado o dependiente será la prohibición para el ingreso a las instalaciones de plaza de manera permanente o parcial, dependiendo la gravedad de la falta.

CAPITULO XV

DE LAS FALTAS, CRITERIOS PARA DETERMINARLAS, SANCIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES Y COMPETENCIA PARA SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 30.- DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN. Son consideradas faltas para efectos del presente reglamento, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los estatutos, reglamentos interno, a la Ley 09 de 1979, Código Nacional de policía y en las normas generales y especiales que reglamenten la materia. Las faltas se clasifican en:

1. Leves
2. Graves.

ARTÍCULO 31- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS. Sin perjuicios de las faltas consideradas como graves en el presente reglamento, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para determinar la levedad o gravedad de la misma:

1. Calidad del infractor (copropietario o, ajeno a la Corporación)
2. El grado de culpabilidad del infractor.
3. El grado de afectación al orden, a la organización comercial y a los derechos de los demás usuarios de la Corporación.
4. El daño causado y la reincidencia.
5. El abuso o extralimitación de los derechos de los usuarios o visitantes.
6. Las circunstancias en que se realice el comportamiento contrario a la convivencia ciudadana.
7. El bien jurídico tutelado.

Parágrafo. Se aclara, que las sanciones señaladas en los artículos 24, 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, únicamente le son aplicables a los Copropietarios. Quienes no ostenten tal calidad, la sanción consistirá en la prohibición al ingreso a las instalaciones de la plaza, de forma permanente o parcial, dependiendo la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 32.- DE LAS SANCIONES. Toda infracción violación o inobservancia de una o varias cláusulas del presente reglamento origina una acción sancionatoria, la cual puede iniciarse de oficio o por petición de la persona o personas que se consideren afectadas.

ARTÍCULO 33.- COMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES. Para efectos del presente Reglamento, será competente el Administrador General para imponer las sanciones a los copropietarios y terceros que con su conducta contraria infrinjan las normas que regulan la buena práctica administrativa y de convivencia de la Plaza de Mercado de Paloquemao; facultad otorgada mediante la resolución 001 del 13 de abril de 2005.

Parágrafo. De conformidad con lo previsto en la resolución 001 del 13 de abril de 2005, el Administrador General, tiene la facultad para imponer las sanciones a los copropietarios, por la comisión de actos contrarios a la convivencia ciudadana y que atenten contra la buena marcha y administración de la Plaza, cuando estas conductas sean consideradas como faltas graves en el presente reglamento, así sean cometidas por arrendatarios, dependientes, empleados de los establecimientos de comercio etc. Cuando se trate de personas sin vínculos con COMERPAL, como arrendatarios, dependientes, empleados de los establecimientos de comercio, coteros, auxiliares de carga etc., o cuando el infractor realice actividades no permitidas, ni autorizadas y reglamentadas dentro de las instalaciones de la Plaza, la medida sancionatoria a imponer, irá desde la amonestación escrita, hasta la prohibición del ingreso a las instalaciones de la plaza, para la imposición de esta medida, no se requiere de procedimientos especiales.

ARTÍCULO 34.- Las sanciones que se impongan a personas ajenas a la Corporación, cuando esta cometa actos contrarios a la convivencia ciudadana y/o que atenten contra la moral, buenas costumbres, la buena marcha y administración de la Corporación y que sean consideradas como faltas graves en el presente reglamento, serán las siguientes:

- a. Por primera vez suspensión en el ingreso a las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao por un término de (30) días calendario y sanción pecuniaria equivalente a Medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- b. Por segunda vez suspensión en el ingreso a las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao por un término de (45) días calendario y sanción pecuniaria equivalente a Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- c. Por tercera vez suspensión definitiva del ingreso a las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

Parágrafo: Quien sea sorprendido dentro de las instalaciones de la plaza realizando actividades ilícitas, será puesto a disposición de las autoridades pertinentes, para que se proceda con la respectiva judicialización.

ARTÍCULO 35.- CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES. Los Copropietarios, usufructuarios, usuarios o visitantes de la **PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, están sometidos a la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación escrita, compromiso de cumplir las normas previstas en el reglamento interno. Consistente en un llamado de atención al infractor, invitándolo a cumplir el presente reglamento, y advirtiéndole que la reincidencia le ocasionará multas.
- 2) Sanción pecuniaria (Multa) que va desde medio salario mínimo legal mensual a cuatro salarios mínimos legales mensuales. Consistente en la obligación de pagar una suma de dinero a favor de **COMERPAL**. El pago de la multa no exime a la persona que incurrió en el comportamiento contrario a las normas, de la reparación del daño causado.
- 3) El Administrador General, podrá imponer multas a los copropietarios en los siguientes eventos:
 - a. Cuando el comportamiento contrario a la convivencia ciudadana implique la ocupación indebida de las zonas comunes y demás áreas que sirvan para la circulación de manera que dificulte el cómodo acceso de personas o vehículos.
 - b. Cuando por acción u omisión contrario a las buenas costumbres ocasione daños a las instalaciones y bienes de la Plaza, vulnere las reglas sobre competencia comercial y protección al consumidor y al usuario.
 - c. Cuando el comportamiento contrario a lo previsto en los estatutos y demás normas, vulnere alguna norma establecida en el presente Reglamento interno, en el Código de Policía, el Código Nacional de Tránsito, normas sanitarias y/o demás normas que las complementan.
 - d. Cuando el copropietario infractor reincida en las conductas adversas a la buena marcha y administración de la Plaza de Paloquemao.

Parágrafo 1: Se prohibirá el ingreso a las instalaciones de la plaza a todo usuario o visitante de la Plaza de Mercado de Paloquemao”, que incurra en hechos que vayan en contra a las normas enunciadas en el presente reglamento así: por la primera vez por un término de quince (15) días calendario; por segunda vez (30) días calendario y por la tercera la prohibición definitiva de ingreso de la persona.

Parágrafo 2: Las sanciones enunciadas en el presente reglamento, se harán efectivas sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en las normas Distritales y de las sanciones dispuestas en el Título IV, Capítulos I y II del Código Nacional de Tránsito, código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), y demás normas pertinentes que las complementen o adicionen.

Parágrafo 3: En el evento que el infractor haya sido sorprendido en flagrancia, la imposición de la sanción será impuesta en el momento; contrario sensu, se procederá con el procedimientos establecido en los estatutos y el presente Reglamento, y los derechos al debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación.

Parágrafo 4.- Contra las sanciones impuestas por el Administrador General a personas ajenas a la Corporación, que hayan sido sorprendidas en flagrancia, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36.- Del procedimiento para la imposición de sanciones:

El procedimiento para la aplicación de sanción consistente en la prohibición de ingreso a las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao, contra personas ajenas a la Corporación, no requiera procedimientos especiales, y será de aplicación inmediata. Se tramitarán por este procedimiento:

1. El incumplimiento al horario de cargue y descargue, la venta en plataforma, hacer necesidades fisiológicas en áreas comunes, las agresiones físicas y/o verbales a comerciantes, empleados de la corporación, usuarios, visitantes;

2. El transporte de alimentos perecederos sin el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades de salud y medio ambientales, que los funcionarios de **COMERPAL**, (auxiliares operativos), o el personal de la vigilancia al servicio de la entidad comprueben de manera personal y directa.

Parágrafo uno. Cuando sea sorprendida persona cometiendo alguna de las anteriores conductas; el Personal Operativo o de vigilancia al servicio de "COMERPAL", abordarán al presunto responsable en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuere posible, o en aquel donde lo encuentren, y le indicarán su acción u omisión violatoria de lo previsto en el presente reglamento. Acto seguido se procederá con su conducción a la Administración General, para ser escuchado en descargos y registrar sus datos en el libro destinado para tal fin. La persona sorprendida en la comisión de conducta que se considere violatoria del reglamento interno, se le impondrá la sanción establecida en el presente reglamento, la cual se notificará por escrito; la sanción se impondrá en el acto.

Parágrafo dos. En el evento que la acción u omisión sea cometida por Copropietario, y la falta es considerada como grave o en su defecto sea reincidente, y se adecue a las previsiones del presente reglamento; la sanción se aplicara con sujeción a lo previsto en la Resolución No 001 de abril 13 de 2005. La conducta omisiva debe suponer un peligro al orden, a la organización comercial, derechos de los demás copropietarios y usuarios de la Plaza. En el evento que para imponer la sanción se requiera ser escuchado en descargos, se señalará lugar, fecha, lugar y la hora.

Parágrafo tres. Si el copropietario no comparece a rendir descargos, su conducta se tendrá como indicio grave en su contra, debiendo en todo caso, volver a citarlo. De continuar en renuencia se le aplicará la sanción y le será notificada tal decisión.

ARTÍCULO 37.- TÉRMINO PARA FALLAR. El término para fallar del cual dispone el Administrador General, después de dar respuesta al recurso interpuesto, será de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 38.- DE LOS RECURSOS. Contra la decisión sancionatoria impuesta al copropietario o tercero ajeno a la Corporación proceden los recursos de reposición y apelación en los casos establecidos en el parágrafo tercero del artículo 35 de este reglamento. El recurso deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión de sanción.

Si transcurridos los cinco (5) días previstos como termino para interponer los recursos, y el sancionado no hace uso de los recursos del caso, la sanción quedará en firme.

CAPITULO XVI

REGLAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 39- Objeto y finalidad de las reglas de convivencia. Estas reglas tienen por objeto regular el ejercicio de los derechos y libertades, respeto mutuo entre quienes laboran o visitan las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao. Para los fines de convivencia ciudadana, la administración establece reglas de comportamiento para garantizar la convivencia y respeto dentro de las instalaciones de la plaza de Mercado de Paloquemao, y busca además:

1. Desarrollar la cultura ciudadana y la conciliación con ajuste a las reglas de convivencia ciudadana, traducidas en la capacidad del ciudadano de celebrar acuerdos, reconocerlos y cumplirlos;

2. Determinar los comportamientos que sean favorables a la convivencia ciudadana y conduzcan a la autorregulación;
3. Lograr el respeto de los derechos fundamentales, derechos económicos, sociales y culturales, y de los derechos colectivos y del ambiente, en la plaza de mercado de Paloquemao.

ARTÍCULO 40.- Principios y valores fundamentales para la convivencia ciudadana en la plaza de mercado de Paloquemao: Son las reglas que deben respetar y cumplir todas las personas que ejercen sus actividades comerciales en la plaza de mercado de Paloquemao, para propender hacia una sana convivencia ciudadana. Está fundamentado en los siguientes principios y valores.

PRINCIPIOS GENERALES: Son principios generales de la convivencia:

1. La Democracia.
2. La Solidaridad
3. La protección de la vida digna;
4. El respeto a los derechos humanos
5. La prevalencia de los derechos de los niños;
6. El respeto mutuo;
7. El respeto por la diferencia y la diversidad;
8. La prevalencia del interés general sobre el particular;
9. La imparcialidad y publicidad;

ARTÍCULO 41.- Son valores fundamentales para la convivencia ciudadana en la plaza de mercado de Paloquemao:

1. La Solución de los conflictos mediante el diálogo y la conciliación;
2. La Confianza como fundamento de la seguridad;
3. La Corresponsabilidad entre los administrados y sus autoridades para la construcción de convivencia;
4. El Sentido de pertenencia a la plaza de mercado de Paloquemao;
5. El Diálogo y Conciliación como la mejor manera de solucionar los conflictos;
6. La Conservación del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural;
7. El fortalecimiento de estilos de vida saludable;
8. La Calidad de vida y el desarrollo humano sostenible;
9. La Vocación de servicio
10. El respeto y lealtad a las buenas prácticas comerciales

ARTICULO 42.- Los deberes ciudadanos en la plaza de mercado de Paloquemao. Las personas que ejercen sus actividades comerciales en la Plaza de Mercado de Paloquemao sean copropietarios, dependientes, empleados, clientes, visitantes o usuarios, se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

1. Obedecer la Constitución Política, las leyes, Código Nacional de Policía, normas jurídicas, Estatutos Corporativos, y el reglamento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao;
2. Respetar los derechos y las libertades de los demás y ejercer los propios en el marco de la ley;
3. Brindar apoyo a quienes se encuentren en situaciones de debilidad como las niñas y los niños, los adultos mayores, los enfermos, o con movilidad reducida o disminuciones físicas, sensoriales o mentales, las mujeres gestantes, las personas con menores de brazos;
4. Actuar de manera humanitaria en situaciones de calamidad o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, y auxiliarlas cuando estén heridas o en peligro de muerte;
5. Respetar el espacio público y propender por su adecuado uso;

6. Conservar el ambiente sano y contribuir con el aseo de la plaza de mercado de Paloquemao y del lugar de trabajo;
7. Cumplir con las normas de orden público y de policía;
8. Evitar los ruidos excesivos en los establecimientos en los cuales se expendan bebidas alcohólicas.
9. Respetar la movilidad en el espacio público y las señales de tránsito;
10. Velar por el adecuado uso y cuidado de las redes e instalaciones de servicios públicos y demás obras de infraestructura urbana en la plaza y denunciar cualquier atentado contra éstas;
11. Colaborar con las autoridades e informarles sobre cualquier suceso o comportamiento contrario a la convivencia;
12. Participar en los asuntos que interesan a la plaza, al sector y al municipio mismo.

Parágrafo. La persona que sea sorprendida ejecutando cualquier acto o conducta o comportamiento contrarios a la convivencia, seguridad de las personas y bienes; del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas, previstas en el libro segundo, títulos I, II, III Y IV de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), será puesto a disposición de las autoridades policiales de la respectiva localidad.

ARTÍCULO 43.- LA SOLIDARIDAD. La solidaridad como elemento esencial de la convivencia en la plaza de mercado de Paloquemao. La convivencia ciudadana implica el compromiso, por parte de las personas, de prestarse apoyo entre sí y, sobre todo, de ayudar a las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Son deberes generales de las personas que ejercen sus actividades comerciales en la Plaza de Mercado de Paloquemao, para garantizar la solidaridad, entre otros, los siguientes:

1. Asistir a quienes lo requieran por su edad, su estado físico o por circunstancias de vulnerabilidad;
2. Realizar las acciones necesarias para prevenir los accidentes que puedan causar daño a alguien;
3. Auxiliar a la víctima en caso de agresión o atentado contra ella o sus bienes y comunicar lo sucedido a las autoridades;
4. Suministrar los medios necesarios de comunicación y transporte, según sea el caso y en situaciones en que el personal especializado en emergencias lo solicite, suministrar los medicamentos o el instrumental de que se disponga;
5. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia que requieran ayuda solidaria;
6. Colaborar con las entidades públicas o privadas que tengan como objeto la protección de las personas cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren en situación de vulnerabilidad;
7. Comunicar a las autoridades de Policía los actos que atenten contra las redes de servicios públicos y demás bienes y elementos del espacio público;
8. Colaborar con las autoridades y la comunidad en las acciones tendientes a preservar la seguridad ciudadana;
9. Apoyar a quienes lleguen a la Plaza de Mercado de Paloquemao, orientándolas en su ubicación

ARTÍCULO 44.- LA SEGURIDAD GENERAL. La seguridad como elemento esencial de la convivencia en la plaza de mercado de Paloquemao. Las personas que ejercen su actividad comercial en la plaza de mercado de Paloquemao tendrán mayor seguridad si se respeta a las personas, el sitio de trabajo, las cosas, los elementos, los equipos y la infraestructura para los servicios públicos, se previenen los incendios, se observan las normas de protección en las construcciones y, en general, se evitan las prácticas inseguras.

Son deberes generales para garantizar la seguridad física y locativa de los comerciantes de la plaza de mercado de Paloquemao, entre otros, los siguientes:

- 1) Prevenir los accidentes de las personas que ejercen su actividad comercial en la Plaza, cliente, usuarios y visitantes, tomando las precauciones necesarias para su seguridad;
- 2) Acudir a los mecanismos para la solución de conflictos diseñados por la Constitución y la Ley, buscando siempre construir soluciones acordadas, amigables o conciliadas, sin utilizar armas ni agresión física o verbal, ante cualquier conflicto de convivencia;
- 3) Mantener en buen estado el local donde funciona establecimiento de comercio;
- 4) Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad en el espacio público, en los establecimientos comerciales y en los sitios abiertos al público;
- 5) Mantener libres y despejadas las vías de evacuación;
- 6) No obstaculizar con elementos o mercancías los dispositivos contra incendios;
- 7) Prevenir accidentes o atentados contra las cosas, y no causar daño a los bienes del espacio público y repararlos en forma inmediata cuando se cause.

ARTICULO 45.- PARA LA SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Comportamientos que favorecen la seguridad en los servicios públicos de la plaza de mercado de Paloquemao. Cualquier daño en los servicios públicos prestados en la plaza de mercado, afecta a los usuarios de ésta, por eso todos los copropietarios, arrendatarios dependientes, empleados, clientes y usuarios, deben colaborar con las entidades y empresas que los prestan, y deben usarlos y consumirlos de manera responsable. Los siguientes comportamientos favorecen la seguridad en los servicios públicos:

1. Cuidar los bienes y equipos destinados a la prestación de un servicio público, como bombillos, tapas y rejillas de alcantarillado, medidores de agua y energía, hidrantes, válvulas, equipos de instrumentación, cables, redes, acometidas, canastas o recipientes de basura y baños públicos, entre otros;
2. Obtener la autorización de las empresas de servicios públicos domiciliarios antes de instalar o reconectar un servicio público;
3. Sacar y colocar los recipientes de residuos sólidos en los lugares, sitios y horas indicados por la Administración de la Corporación y empresas prestadoras del servicio de aseo, o por las personas que adelantan las jornadas de aseo organizadas por la plaza de Mercado de Paloquemao o por las mismas empresas prestadoras;
4. Adoptar las medidas necesarias para el uso racional del agua y la electricidad de acuerdo con la ley y los reglamentos;
5. No alterar, deteriorar o destruir cualquier medio de conducción de aguas, energía eléctrica, o elemento destinado a iluminación, comunicaciones, servicio de gas o cualquier otro elemento de servicio público;
6. No alterar, deteriorar o destruir aparatos, armarios telefónicos, bombillos del alumbrado público, hidrantes, tapas o rejillas de alcantarilla, medidores de agua o de energía, o cualquier medio de conducción de aguas, energía eléctrica, fuerza motriz o elemento destinado a iluminación y comunicaciones telefónicas;
7. Dar aviso a la autoridad de Policía cuando se incurra en incumplimiento de los comportamientos descritos en los numerales anteriores.

ARTÍCULO 46.- SEGURIDAD EN LOS ALIMENTOS. Comportamientos que favorecen la salubridad en los alimentos que se expenden en la plaza de Mercado de Paloquemao. La salud de las personas depende del estado, la preparación, la manipulación, el transporte y en general el debido manejo de los alimentos. Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la salubridad en los alimentos que se expenden en la plaza:

1. Fabricar, comercializar, almacenar, transportar, distribuir y expender los productos alimenticios en los sitios y las condiciones permitidos por las autoridades sanitarias y ambientales cuando se requiera para tal fin, y cumplir las normas establecidas al respecto;

2. Vender los alimentos debidamente empacados y envueltos con materiales limpios, y manipular con pinzas o instrumentos apropiados aquellos que no estén empacados;
3. Informar a la autoridad sanitaria ante sospecha de falsificación, alteración o adulteración de alimentos, medicamentos y bebidas embriagantes que se expendan en la plaza de Mercado de Paloquemao;
4. Reunir los requisitos señalados por el Ministerio de Salud, cumplir las normas Distritales referentes a los usos del suelo, horario, ubicación y destinación, las condiciones sanitarias y ambientales exigidas por la ley y las normas vigentes, para la venta de carne;
5. Obtener el certificado exigido por las normas sanitarias para las personas que manipulan alimentos;
6. Obtener el concepto sanitario favorable de la Secretaría Distrital de Salud para los establecimientos donde se vendan carnes, pescados, y en general todo producto comestible.
7. Comunicar a la autoridad sanitaria y de Policía sobre la existencia de carnes o alimentos de dudosa procedencia;
8. Las tiendas naturistas estarán sometidas a la vigilancia de la secretaría Distrital de salud e IMVIMA, y deben cumplir las normas nacionales y Distritales vigentes en la materia.

Parágrafo. En cualquier tiempo las autoridades de Policía y Sanitarias podrán verificar el estricto cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en este artículo.

ARTICULO 47.- Son deberes de las autoridades policiales que prestan sus servicios en la plaza de mercado de Paloquemao para la protección de los menores de edad.

1. Adoptar las medidas de prevención y protección necesarias, de acuerdo con las políticas sobre la materia que determinen las autoridades municipales en cooperación con autoridades nacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales, para impedir que los menores de edad sean víctimas de abuso y explotación sexual y de otras formas de explotación.
2. Realizar programas de inclusión y promoción personal, social y cultural para los menores de edad, que se encuentren en situación de abuso o explotación sexual y de otras formas de explotación.
3. Reportar los establecimientos y las situaciones en los cuales se encuentren niños y niñas en situación de explotación.
4. Garantizar la prevalencia y salvaguarda de los derechos de los niños y las niñas para el acceso, permanencia y disfrute del espacio público, en condiciones de tranquilidad y seguridad.
5. Velar por el buen comportamiento de los copropietarios, comerciantes, dependientes y demás usuarios de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
6. Controlar los horarios de ventas de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 48.- Deberes generales de las autoridades de policía para la protección del espacio público en la plaza de mercado, entre otros, los siguientes:

- 1) Respetar todos los bienes y elementos que hacen parte del espacio público;
- 2) Colaborar y facilitar el ejercicio de las actividades y funciones propias de cada lugar - circulación vial y peatonal, vida social, cívica y cultural, recreación activa y pasiva - y evitar toda acción que pueda limitarlas o entorpecerlas, y respetar el ordenamiento espacial y las normas de uso particulares a cada uno;
- 3) Cuidar y velar por la integridad física y funcional de los elementos constitutivos del espacio público, naturales o construidos, y de sus equipamientos de servicios, amueblamiento y decoración, teniendo presente que se trata de bienes de uso común, que han sido dispuestos y deben cuidarse para el servicio, uso y disfrute de toda la población;
- 4) Cuidar y velar por la conservación y el mejoramiento permanente de las calidades ambientales del espacio público y evitar todas aquellas acciones que tiendan a

degradarlo, tales como los ruidos innecesarios, la ocupación y la contaminación con propaganda visual, con residuos sólidos y desperdicios y con materiales de construcción en procesos de obra pública o privada.

ARTICULO 49.- Comportamientos en relación con la contaminación por residuos sólidos o líquidos. El manejo y la disposición inadecuada de los residuos sólidos y líquidos en la plaza de Mercado de Paloquemao, deteriora el espacio público y afecta la salud humana y la calidad ambiental de la plaza.

Los siguientes comportamientos previenen la contaminación con residuos y favorecen su gestión integral en la plaza:

- 1) Utilizar los recipientes y bolsas adecuados para la entrega y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza y lo ordenado por la reglamentación pertinente y los programas que implemente la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao, o la empresa prestadora del servicio público de aseo;
- 2) No arrojar residuos sólidos o verter residuos líquidos, cualquiera que sea su naturaleza, en el espacio público –vías, andenes, plazas -etc., o en locales vecinos;
- 3) Presentar para su recolección los residuos únicamente en los lugares, días y horas establecidos por los reglamentos de la plaza de Mercado de Paloquemao y por el prestador del servicio. La separación de los residuos debe hacerse en la fuente. No se podrán presentar para su recolección los residuos con más de 3 horas de producidos.
- 4) La plaza de mercado de Paloquemao deberá contar con un área destinada al almacenamiento de residuos, de fácil limpieza, ventilación, suministro de agua y drenaje apropiados y de rápido acceso para su recolección.
- 5) Almacenar, recolectar, transportar, aprovechar o disponer tanto los residuos aprovechables como los no aprovechables de acuerdo con las normas vigentes de seguridad, sanidad y ambientales, y con el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos adoptado para la plaza de mercado de Paloquemao.
- 6) Quienes se encuentren vinculados a la actividad comercial, deben ubicar recipientes o bolsas adecuadas para que los compradores depositen los residuos generados; dichos residuos deben ser presentados únicamente en los sitios, en la frecuencia y hora establecida por la reglamentación, el prestador del servicio y los programas de manejo de basuras implementados en la plaza de Paloquemao.
- 7) Quienes distribuyan o expendan residuos peligrosos, tales como aerosoles, pilas, baterías, productos farmacéuticos y quirúrgicos, entre otros, deberán ubicar recipientes adecuados y debidamente marcados para que se depositen, después de su uso o consumo los residuos generados. Esta clase de residuos deben ser almacenados separadamente y presentados para su recolección especializada en los términos que señale la reglamentación y el prestador del servicio especial. Su disposición final deberá hacerse en lugares autorizados por las autoridades sanitarias y ambientales. El generador de esta clase de residuos será responsable por los impactos negativos que estos ocasionen en la salud humana y al ambiente. Únicamente deben ser transportados en los vehículos especiales señalados por la reglamentación vigente.
- 8) Es responsabilidad de las empresas que comercialicen productos en envases no retornables o similares, disponer de recipientes adecuados para el almacenamiento temporal, los que ubicaran en los lugares de mayor generación, para que sean reutilizados o dispuestos por el operador, de acuerdo con la normatividad vigente. Dichas empresas colaborarán directamente con las autoridades del ramo en las campañas pedagógicas sobre reciclaje.
- 9) En la realización de eventos especiales y espectáculos masivos en la plaza de Mercado de Paloquemao se deberá disponer de un sistema de almacenamiento temporal de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con la entidad encargada para tal fin.
- 10) En la plaza de Mercado de Paloquemao no podrán efectuarse quemas abiertas para tratar residuos sólidos o líquidos.

- 11) Los propietarios de establecimientos de comercio deben barrer el frente de los establecimientos de toda índole "hacia adentro" y presentar los residuos en los sitios, días y horas establecidas por el prestador del servicio, o según los programas implementados por la Administración de la plaza de Mercado de Paloquemao o la entidad prestadora del servicio de aseo

ARTÍCULO 50.- LA FORMACIÓN Y LA CULTURA CIUDADANA. La convivencia ciudadana en la Plaza de Mercado de Paloquemao se fundamenta en la convicción que cada persona tiene sobre la necesidad de aplicar las reglas que garantizarán una mejor calidad de vida; también se fundamenta en el control sobre su cumplimiento social y cultural por parte de la comunidad, más que en la amenaza de castigos contenida en las normas represivas. Por ello la cultura ciudadana y democrática es el elemento esencial para construir ciudadanía.

ARTÍCULO 51.- CAMPAÑAS DE FORMACIÓN EN LA PLAZA DE MERCADO. La Administración General en asocio con las autoridades pertinentes adelantará en forma permanente campañas de cultura ciudadana, para las cuales podrá coordinar con las entidades estatales de todo orden, las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones civiles no gubernamentales y las organizaciones sociales, los aspectos relacionados con la convivencia ciudadana entre todas las personas en la Plaza de Mercado de Paloquemao. De esta manera organizará:

1. Campañas de buena vecindad;
2. Concursos a nivel de sectores de comercialización de la plaza de Mercado de Paloquemao;
3. Campañas sobre los derechos y los deberes de los usuarios de servicios públicos y sobre el uso racional de éstos;
4. Programas de defensa del espacio público;
5. Formación comunitaria y pedagogía para la participación democrática;
6. Publicaciones y reuniones para informar sobre las acciones de las entidades Distritales en el área de la plaza de mercado de Paloquemao;
7. Campañas educativas para advertir a las personas sobre las consecuencias adversas y nocivas para la convivencia, que tienen sus comportamientos contrarios a los compromisos asumidos en el manual;
8. Colocación de avisos con advertencias para que no se causen daños a la convivencia;
9. Advertencias públicas sobre las correcciones aplicables a quienes tengan comportamientos contrarios a la convivencia;
10. Publicación de Manuales de Convivencia ciudadana para su estudio en los diferentes sectores de comercialización de la plaza de mercado de Paloquemao;
11. Campañas educativas para el conocimiento de las distintas culturas urbanas con miras a fortalecer la tolerancia y el respeto a las diversas formas de pensar según la etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal;
12. Campañas similares a las anteriores destinadas a fortalecer la solidaridad con los grupos humanos más vulnerables de la plaza, por sus condiciones de pobreza, exclusión o cualquier circunstancia que reclame comportamientos solidarios, y
13. Campañas de formación que involucren a las entidades educativas y las familias, dirigidas a las niñas y los niños, las jóvenes y los jóvenes, sobre las reglas de convivencia ciudadana contenidas en este manual.

CAPITULO XVII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52.- Las normas contempladas en el presente Reglamento no son taxativas y en caso de no encontrarse disposición alguna expresamente aplicable a un hecho concreto, se aplicarán en su orden las contenidas en este mismo reglamento que regulen situaciones análogas y en su defecto, las normas de derecho que regulen casos o situaciones similares.

ARTÍCULO 53.- La **CORPORACIÓN DE COMERCIANES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, podrá aplicar cualquier Ley o Decreto expedido para el Distrito Capital cuando así lo crea conveniente para mantener el orden y control al interior de la plaza de Mercado de Paloquemao.

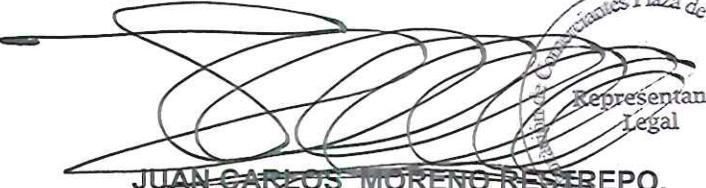
ARTÍCULO 54.- Corresponde al Administrador General y/o Coordinador Operativo de la Corporación, verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno y en caso de ser necesario, requerir el apoyo de la fuerza pública (policía Nacional) para aplicar las correspondientes correctivos, o en su defecto las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 55.- VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

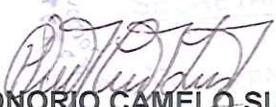
ARTÍCULO 56.- DIVULGACIÓN. El presente reglamento se dará a conocer a los copropietarios-afiliados a "COMERPAL", arrendatarios, comerciantes, empleados y usuarios de la **CORPORACIÓN DE COMERCIANES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, por los diferentes medios de que dispone la Administración de la Plaza de Mercado de Paloquemao, entre ellos la edición de folletos, los cuales le serán suministrados a cada uno de los copropietarios, comerciantes, arrendatarios y demás usuarios de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de agosto de dos mil diecisiete 2017.



JUAN CARLOS MORENO RESTREPO.
Presidente "COMERPAL"



HONORIO CAMELO SUAREZ
- Secretario "COMERPAL"